

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Revisado y aprobado por el Comité de SST	Acta de Reunión de Comité 15. 01.2025
Difundido por:	Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Industrias del Envase SA

DATOS PERSONALES	
NOMBRES APELLIDOS	
N° DNI /CE	
ÁREA	
PUESTO	

Callao – Perú

ÍNDICE

CAPÍTULO I RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	(007)
CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES	(008)
A. Objetivos	
B. Alcances	
CAPÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	(010)
A. Liderazgo y compromiso	
B. Política de seguridad y salud en el trabajo	
CAPÍTULO IV DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	(012)
A. Funciones y responsabilidades	
B. Derechos	
CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	(025)
A. Del comité de seguridad y salud en el trabajo	
B. Colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo	
C. Planes y Programas del Sistema de Gestión de SST.	
D. Mapa de riesgos y Matriz IPERC	
CAPÍTULO VI IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION	(038)
CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	(039)
A. Estándares de administración el sistema de gestión de SST	
B. Estándares generales	
B.1 Ergonomía y manejo de carga	
C. Estándares de aplicación general en actividades operativas	

-
- D. Estándares de aplicación directa en máquinas y equipos
 - E. Estándares específicos por área
 - E.1 Planta de inyección
 - E.2 Planta de Papel y Cartón
 - E.3 Mantenimiento
 - E.4 Investigación y Desarrollo y Control de Calidad
 - E.5 Almacén general
 - E.6 Procesos administrativos
 - F. Estándares para actividades al exterior de IDE
 - G. Estándares para el ingreso a la empresa
 - H. Estándares de seguridad y salud para el manejo de vehículos, montacargas, puente grúa y tecles.
 - I. Estándares de equipos de protección personal
 - J. Estándares de higiene de locales y condiciones ambientales
 - K. Estándares de manejo de Materiales peligrosos

CAPÍTULO VIII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (098)

- A. Mantenimiento y reparación
- B. Herramientas manuales y portátiles
- C. Manipulación y transporte de materiales
- D. Caldero
- E. Recipientes a Presión sin fuego (Compresores y Tanques)
- F. Trabajos de alto riesgo (contratistas)

CAPÍTULO IX ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS (104)

- A. Estándares de control para riesgos evaluados en procesos operativos

- B. Instalaciones civiles
- C. Servicios higiénicos y servicios especiales
- D. Prevención y protección contra riesgos eléctricos
- E. Accidentes de trabajo
- F. Enfermedades ocupacionales

CAPÍTULO X PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS (110)

- A. Prevención y protección contra incendios
- B. Sistemas de alarmas y simulacros de incendio
- C. Prevención y protección contra desastres
- D. Comunicaciones radiales
- E. Almacenamiento de sustancias químicas e inflamables
- F. Disposición de Residuos
- G. Primeros auxilios
- H. Avisos y señales de seguridad
- I. Referencias para casos de emergencia

CAPÍTULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS (123)

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS (123)

ANEXO 01 (125)

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Industrias del Envase S.A. (IDE) en adelante EMPRESA o EL EMPLEADOR es una empresa del sector industrial, que se dedica principalmente al diseño, fabricación y comercialización de envases industriales, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la Av. Elmer Faucett 4766 – Callao, provincia del Callao y departamento de Lima.

La EMPRESA cuenta con diferentes turnos de trabajo, acorde a la necesidad de cada área, abarca un área de **24,384.81** m² aproximadamente.

Nuestros principales insumos son:

- Insumos plásticos
- Insumos de papel y cartón
- Productos químicos

La EMPRESA como parte del cumplimiento de su *política del sistema integrado de gestión en Calidad, Seguridad y legalidad del producto (BRC), Seguridad y Salud en el trabajo, Medio Ambiente y control de seguridad BASC*, y con la revisión y aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha elaborado el presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo, en adelante EL REGLAMENTO o RISST, con la finalidad de proporcionar a sus trabajadores una herramienta para promover el conocimiento de los

estándares, procedimientos y reglamentación para efectuar los trabajos de manera segura, protegiendo la salud e integridad física del personal en el trabajo.

Por lo que es necesario y obligatorio que todos los colaboradores mantengan un elevado nivel de compromiso y participación en las acciones preventivas que se desarrollan.

EL REGLAMENTO tiene una vigencia de dos (02) años a partir de su publicación, aun así, será revisado periódicamente por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo si así lo requiera, con el propósito de garantizar su actualización.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

A.- OBJETIVOS

Art. 1 EL RISST tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a LA EMPRESA con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- c. Propiciar la mejora continua de las condiciones de Seguridad, Salud Ocupacional y medio ambiente, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y garantizar la productividad.
- e. Estimular un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Establecer normas, estándares y/o procedimientos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo (SST) a fin de:
 - Prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Mantener las operaciones eficientes y productivas.
 - Mejorar el desempeño laboral.
 - Mantener procesos seguros y saludables.

B.- ALCANCE

Art. 2 El alcance del RISST se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla LA EMPRESA. Establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo, las mismas que deben cumplir obligatoriamente todo trabajador de LA EMPRESA, incluyendo al personal sujeto a régimen de intermediación y/o

tercerización, a las personas en modalidad formativa laboral y los que presten servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la EMPRESA.

CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3 El personal directivo/ alta dirección de Industrias del Envase SA se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la empresa y para la implementación de su sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de riesgo laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Respetar y cumplir las normas legales vigentes en materia de SST.

B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 4 La gerencia general de Industrias del Envase SA ha establecido su *Política del Sistema integrado de Gestión de Calidad, Seguridad y legalidad del producto (BRC), Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y control en Seguridad BASC (IDE-G00-PI)* siendo sus compromisos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo los siguientes:

- Mejora continua de nuestro desempeño
- Cumplimiento de los requisitos legales, normativos y otros requisitos

- Brindar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones, incidentes, dolencias y enfermedades ocupacionales, eliminando los peligros y reduciendo los riesgos.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores en las actividades vinculadas a nuestro sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1.- DE LA EMPRESA.

Art. 5 LA EMPRESA asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, su reglamento y modificatorias, para lo cual LA EMPRESA es responsable entre otros de:

- La prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a LOS TRABAJADORES contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- Instruir a LOS TRABAJADORES, incluyendo al personal contratista y modalidades formativas y los que presten

servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de LA EMPRESA, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a las actividades que realicen y dotará a los equipos y maquinarias de resguardos y/o dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- Promover en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Para el caso del Comité de SST:
 - Dar las facilidades y adoptar las medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del comité de SST, así como brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
 - Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité de SST, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y en las normas legales vigentes.
 - Instalar el comité de SST y asegurar que se desarrollen las reuniones ordinarias con frecuencia mensual.

-
- Brindar al responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
 - Establecer y difundir la Política del Sistema integrado de Gestión de Calidad, Seguridad y legalidad del producto (BRC), Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y control en Seguridad BASC.
 - Realizar auditorías periódicas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de auditores independientes.
 - Mejorar de manera continua el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Fomentar y respetar la participación de los trabajadores y las organizaciones sindicales en las recomendaciones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
 - Implementar mecanismos adecuados que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores, sobre todo en los siguientes aspectos:
 - La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
 - La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
 - El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.

- La identificación de peligros, evaluación de los riesgos, establecimiento de controles, así como la elaboración del mapa de riesgos.
- Practicar a los trabajadores, exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral, acordes a los riesgos a los que están expuestos en sus labores y respetando la confidencialidad de la información.
- Brindar especial protección a las personas con discapacidad, a los adolescentes, y a las trabajadoras en estado de gestación y lactancia. En el caso de las trabajadoras gestantes, se evaluará los riesgos de las labores y de ser necesario se les reubicará de puesto de trabajo durante el periodo de gestación y lactancia, asegurando así que no se encuentre expuestas a factores de riesgo.
- Paralizar operaciones en situaciones de riesgo alto para la seguridad y salud de los trabajadores, hasta que el riesgo se haya reducido o controlado.
- Asegurar la afiliación de los trabajadores de IDE de actividades de alto riesgo al Seguro complementario para trabajos de riesgo (SCTR) y exigir a los empleadores del personal de tercerización e intermediación, así como contratistas de actividades de alto riesgo, que afilien a sus colaboradores destacados a IDE.
- Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos establecidos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales.

- Ejecutar los monitoreos ocupacionales establecidos en la normativa legal vigente.
- Asegurar la implementación de mecanismos y protocolos para el control de emergencias (primeros auxilios, extinción de incendios, evacuación/rescate, y respuesta ante emergencias de Materiales Peligrosos), en el lugar de trabajo.
- Entregar el presente REGLAMENTO a los trabajadores y difundir el contenido, así como gestionar el adecuado cumplimiento del mismo.
- Cumplir con todos los requerimientos estipulados en la normativa legal vigente en materia de SST.

Art. 6 Las capacitaciones a las que se hace referencia en el artículo precedente deben estar centradas en:

- a. Los puestos y ambiente de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea su naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- b. Los cambios en las funciones que desempeñe, cuando estos se produzcan.
- c. Los cambios en las tecnologías, cuando estos se produzcan.
- d. En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención.
- e. La actualización periódica de los conocimientos.

Las capacitaciones pueden ser presenciales o se pueden hacer uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos; tal como se indica en el

marco normativo legal peruano. Los trabajadores que no puedan acceder a la información digital podrán solicitar al área de SSOMA la impartición presencial en físico del mismo.

A.2.- DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art. 7 Todo jefe inmediato (Gerente, jefe y/o supervisor) en materia de prevención de riesgos ocupacionales tiene como función y responsabilidad lo siguiente:

- Ser responsable de la seguridad y salud de los trabajadores que laboran a su mando.
- Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los riesgos asociados al trabajo, verificando que se cumplan los controles establecidos en las matrices IPERC y otros estándares de seguridad.
- Mantener actualizado y difundido su IPERC.
- Fomentar la participación del personal a su cargo en la revisión y actualización del IPERC.
- Informar a los trabajadores sobre los peligros, riesgos y medidas de control de puestos de trabajo, brindando de manera oportuna las inducciones específicas en el puesto.
- Asegurar el cumplimiento de las restricciones o recomendaciones médicas emitidas por el médico ocupacional para personal con restricción médica.
- Liderar y participar activamente en el proceso de investigación de accidentes e incidentes.
- Propiciar la participación y consulta de los trabajadores a su cargo en materia de SST en actividades de:

- Capacitaciones
 - Inducciones
 - Reuniones de seguridad
 - Brigada de emergencias
 - Reportes de actos o condiciones inseguras e incidentes
 - Otros.
- Paralizar operaciones en situaciones de riesgo alto (no aceptable) hasta que este se haya controlado, reducido o eliminado.
 - Asegurar el orden y limpieza de los ambientes de trabajo.
 - Asegurar mantener actualizada y disponible toda la información relacionada a la gestión de SST entre ellas: Política, objetivos, IPERC, mapas de riesgo, instructivos, procedimientos, hojas de seguridad o ficha de datos de seguridad de productos químicos, etc.
 - Asegurar la ejecución oportuna de las acciones correctivas derivadas de no conformidades o accidentes /incidentes, o reportes de condiciones inseguras.
 - Otros que se detallen en el perfil de puesto relacionadas a SST.

A.3.- DE LOS TRABAJADORES

Art. 8 En aplicación del principio de prevención y cumplimiento normativo legal, todo trabajador (incluyendo personal de tercerización, intermediación y contratistas en los que les resulte aplicable) está obligado a cumplir las normas contenidas en EL REGLAMENTO y otras disposiciones complementarias.

En este sentido, todos los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Ser responsable de su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- b. Cumplir con todas las normas, estándares y lineamientos, establecidos en los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones de seguridad y salud en el trabajo que les impartan sus jefes directos.
- c. Al inicio de su jornada, verificar las condiciones de las máquinas, equipos, materiales, resguardos y dispositivos de seguridad, y entorno de trabajo. De detectarse actos o condiciones inseguras debe de reportarlo inmediatamente a su jefe directo.
- d. Verificar de manera diaria el estado correcto de todos los equipos de protección personal asignados a su labor, en caso de ausencia o deterioro debe de inmediatamente solicitarlo a su jefe inmediato.
- e. No apropiarse ni usar equipos de protección personal que pertenezca a otro colaborador, así como está prohibido la [modificación](#), sustracción y comercialización de los mismos.
- f. Participar en la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos y control de riesgos (IPERC) de sus áreas, así como en la elaboración del mapa de riesgos, en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los trabajadores.
- g. Informar a su jefe inmediato respecto a peligros no identificados en el IPERC a fin de considerar su actualización.

-
- h. Conocer físicamente la ubicación de sus matrices IPERC, mapas de riesgo, políticas, objetivos, y otra información difundida en sus áreas.
 - i. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, productos químicos u otros elementos para los cuales no haya sido previamente autorizado y/o entrenado. No asumir por propia iniciativa tareas no autorizadas.
 - j. No ingresar a zonas no autorizadas.
 - k. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, resguardos y dispositivos de seguridad, equipos de protección personal y colectiva, y otros medios suministrados.
 - l. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos de trabajos establecidos por la empresa.
 - m. No ingresar las manos ni otra parte del cuerpo en equipos o sistemas en movimiento **o debajo de las mismas.**
 - n. Mantener las condiciones de orden y limpieza del centro de trabajo.
 - o. No obstaculizar ni deshabilitar los equipos de emergencia distribuidos en todo el centro de trabajo (gabinetes contra incendio, extintores, pulsadores, luces de emergencia y otros).
 - p. No obstaculizar el acceso a los tableros eléctricos, sub estaciones eléctricas, estación de gas natural).

- q. No obstaculizar las vías de evacuación y zonas seguras establecidas.
- r. Ningún trabajador debe traer sus propios **equipos de protección personal**, herramientas, cuchillas o accesorios para realizar su actividad, en caso de necesidad debe ser solicitada a su jefe inmediato.
- s. Para el uso de las cuchillas, el personal debe asegurar su uso, almacenamiento y transporte correcto.
- t. Transitar por los senderos peatonales establecidos, estar alertas en los cruces y alertas de los vehículos o coches de transporte.
- u. No se debe correr.
- v. No debe usar elementos distractores en la ejecución de sus labores, se prohíbe el uso de equipos celulares personales **y/o audífonos** en zonas de riesgo como áreas operativas, escaleras, cruces vehiculares u otros; salvo sea personal autorizado para ello.
- w. Participar activamente en los simulacros de evacuación que la empresa programe.
- x. Conservar y respetar las señales de seguridad, paneles informativos u otros medios de difusión en materia de SST.
- y. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales, brindando para ello su manifestación escrita sobre lo observado.
- z. Cumplir con la programación establecida y pasar los exámenes médicos ocupacionales establecidos por la empresa.

-
- aa. Cumplir las recomendaciones y restricciones médicas establecidas por el servicio de salud ocupacional.
 - bb. Informar de toda patología médica que pueda agravar su condición de salud por situaciones de diversos factores en el ejercicio de sus actividades laborales.
 - cc. Participar en los programas de capacitación, sensibilización, monitoreos ocupacionales, inspecciones, auditorías y otras actividades destinadas a la prevención y control de riesgos laborales que la empresa determine.
 - dd. Todo el personal de IDE está obligado a ejecutar las acciones que conduzcan a prevenir los accidentes y a informar a su jefe inmediato de cualquier acto o condición insegura e incidente que identifique en las instalaciones, que pudiera constituir riesgo para la integridad del personal o de las instalaciones de la empresa.
 - ee. No ingresar a laborar bajo el efecto de alcohol o sustancias estupefacientes.
 - ff. No se permiten el ingreso a las instalaciones con armas blancas, armas de fuego en general o explosivos; salvo las que se autoricen como parte del servicio de vigilancia de la Empresa.
 - gg. **Está prohibido fumar, vapear** ni usar derivados de tabaco, cigarrillos y demás, dentro de las instalaciones de la empresa.
 - hh. No generar fuego cerca a elementos inflamables o combustibles.
 - ii. Están prohibidas las bromas, faltas de respeto verbal y juegos bruscos.

- jj. No usar ropa contaminada con material inflamable, desgarrada, suelta, excesivamente grande o impregnada en grasas, aceites, combustibles o similares, así como está prohibido trabajar con el torso desnudo.
- kk. Disponer correctamente los residuos que se generen en los contenedores establecidos para cada tipo.
- ll. Usar los dispensadores de agua, comedor, servicios higiénicos y vestuarios de modo correcto, manteniendo las buenas prácticas de higiene y salubridad.
- mm. Cumplir con todos los requerimientos estipulados en la normativa peruana legal vigente y normas internas de la empresa.
- nn. **No utilizar aire comprimido para la aplicación directa al cuerpo o la de otras personas.**

Art. 9 Se consideran como infracciones, todos aquellos incumplimientos a normas, estándares, procedimientos, instructivos y otros dispositivos definidos en el presente reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción, estas se califican y sancionan acorde a lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.

B.- DERECHOS

B.1.- DE LOS TRABAJADORES

Art. 10 Los trabajadores de IDE gozan de los siguientes derechos:

- a. Los trabajadores están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del

cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

- b. A comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aún sin la presencia del empleador.
- c. A ser informados de la programación de los exámenes médicos de salud ocupacional.
- d. A ser informados a título personal y confidencial, sobre los resultados de los exámenes médicos.
- e. A conocer los resultados de las auditorías o monitoreos ocupacionales que realice IDE en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de sus representantes en el Comité de SST.
- f. A revisar los planes anuales de SST y programas de capacitación de SST, a través de sus representantes en el Comité de SST.
- g. A todos los derechos establecidos en las normas legales peruanas vigentes en materia de SST.

B.2. DEL SINDICATO EN EL COMITÉ DE SST

Art. 11 El Sindicato de Trabajadores de IDE goza de los siguientes derechos respecto a la seguridad y salud en el Trabajo:

- a. El sindicato de trabajadores será el competente para convocar a elecciones, para elegir a los representantes de los trabajadores y llevar a cabo todo el proceso electoral, respetando los plazos establecidos y asegurando se cumpla el cronograma del proceso electoral establecido.
- b. En caso se cuente con un sindicato mayoritario, incorporar al Comité a un miembro del ente sindical en calidad de

observador, de acuerdo a lo señalado en las normas legales peruanas vigentes en materia de SST.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A.1 FUNCIONES

Art. 12 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante El Comité de SST, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de SST.
- Participar en la elaboración, revisión y/o aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de SST.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

-
- Vigilar el cumplimiento de las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de SST.
 - Reportar a la Gerencia General la siguiente información:
 - (i) el accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata; (ii) la investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido; (iii) las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; (iv) las actividades trimestrales y anuales del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
 - Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones correspondientes para evitar recurrencia.
 - Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar

porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

- Analizar las causas y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Recibir capacitaciones adicionales especializadas en seguridad y salud en el trabajo a efectos de garantizar su adecuada participación.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Utilizar su distintivo de reconocimiento en todo momento.
- Cumplir con todos los requerimientos estipulados en la normativa legal vigente.

A.2 DERECHOS DEL COMITÉ

Art. 13 El Comité tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, a cargo del empleador y/o dentro de la jornada de trabajo, a efectos de garantizar su adecuada participación.

- b. A solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines
- c. Crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas.
- d. Las reuniones se realizan dentro de la jornada de trabajo y en un lugar adecuado proporcionado por el empleador.
- e. Los miembros del comité de SST tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, acorde a lo establecido en la normativa legal peruana vigente.
- f. Otros derechos establecidos en la normativa legal peruana vigente.

A.3 ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Art.14 En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, IDE ha constituido el Comité de Seguridad en el Trabajo, el cual es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo. El número de personas que conforman el comité no deberá ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.

Art. 15 El Comité está conformado por:

- Presidente, quien será elegido por el propio comité, entre los representantes. Será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el

Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

- Secretario, quien es uno de los miembros del Comité elegido por consenso. Está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los miembros, quienes entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal de IDE para ser tratadas en las sesiones. Asimismo, serán los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En caso de que se cuente con un Sindicato mayoritario, este podrá solicitar la presencia de un miembro del sindicato en calidad de observador, quien podrá participar en las reuniones del Comité contando con las siguientes facultades: (i) asistir, sin voz ni voto a las reuniones, (ii) solicitar información al Comité, a pedido del sindicato., (iii) alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos.
- El comité de SST, podrá solicitar a la autoridad competente información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines. Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y salud en el trabajo, en calidad de consejeros.
- La conformación y organización del Comité se regirán por lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 16 En la *Figura 1* se muestra la estructura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de IDE.

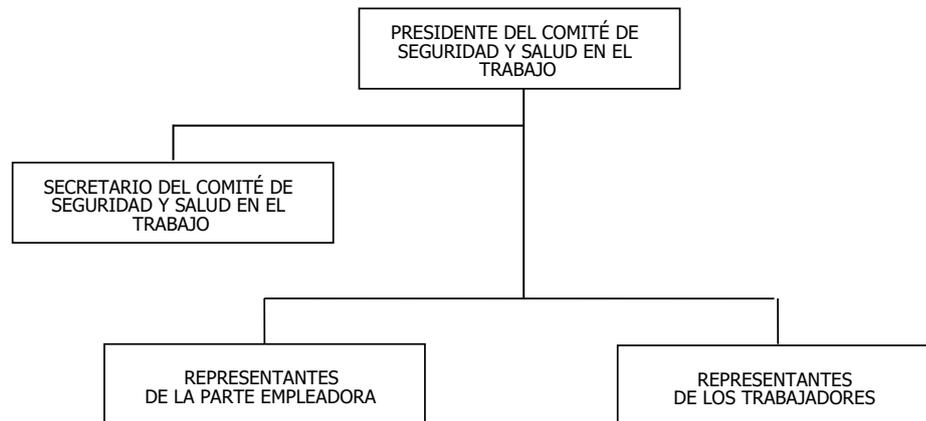


Figura 1. Comité de SST

Art. 17 Para ser integrante del Comité se requiere:

- Ser trabajador de IDE.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el Trabajo, o desempeñarse en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Art. 18 El mandato de los representantes de los trabajadores será de dos (02) años. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que determine la Empresa.

Art. 19 El cargo de miembro de Comité vaca por alguna de las siguientes causales:

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.

- b. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos vacantes de los representantes de los trabajadores serán suplidos por el representante alterno suplente correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Art. 20 El comité de SST, cumplirá con los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad y salud en el trabajo N° 29783, reglamento DS 005-2012 –TR, RM N° 245-2021-TR y modificatorias, respecto a su conformación, organización, funciones, responsabilidades, atribuciones, y otros.

B.- OTROS

Art. 21 **Departamento de SSOMA (Jefe y supervisores)**

Son sus funciones y atribuciones las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento.
2. Coordinar con las áreas el establecimiento, implementación y mantención de los requisitos de SST.
3. Informar a la gerencia general acerca de las necesidades de mejora, recursos y otros para el mantenimiento del sistema de gestión de SST

4. Llevar a cabo acciones de seguimiento a los controles de riesgo establecidos, así como la verificación del cumplimiento de los mismos a través de inspecciones, monitoreos, evaluaciones de cumplimiento legal, simulacros, entre otros.
5. Coordinar con el área de aseguramiento de la calidad, la ejecución de auditorías internas en materia de SST.
6. Hacer seguimiento a la implementación de acciones correctivas y preventivas establecidas.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes y programas establecidos en materia de SST.
8. Verificar y hacer seguimiento a los indicadores de SST
9. Requerir a los responsables de áreas, información relacionada al Sistema de gestión de SST, reporte oportuno de investigación de accidentes o incidentes, u otra información relacionada al cumplimiento de actividades.
10. Asegurar la operatividad de los equipos de emergencia establecidos en la empresa
11. Asegurar la conformación de la brigada de emergencias, así como su capacitación y entrenamiento.
12. Otros establecidos en los perfiles de puesto.

Art. 22 Brigadas de emergencia IDE

1. Actuar como primera respuesta ante una emergencia y según responsabilidad asignada: Primeros Auxilios, Evacuación- Rescate, Lucha Contra Incendios Industriales y Materiales peligrosos. Conforme a lo establecido en el plan de contingencias de IDE. Así como participar

activamente de las capacitaciones, entrenamientos, simulacros y otras actividades derivadas del plan de contingencia y plan anual de SST.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Documento de “Compromiso de la Brigada de emergencias IDE” y perfil de puesto.

Art. 23 Área de Desarrollo de personas (Servicio social y salud ocupacional)

1. Asegurar la atención necesaria a los trabajadores en caso de accidentes y/o urgencias médicas (traslado a centro médico, atención del personal, gestionar el descanso médico respectivo, hacer seguimiento posterior, etc.).
2. Asegurar el cumplimiento de los programas de salud ocupacional establecidos.
3. Establecer las recomendaciones médicas y comunicar a todas las partes interesadas para el cumplimiento estricto de las mismas.

Art. 24 Prestadores de Servicios Calificados (Empresas contratistas y proveedores)

Todas las empresas que brinden servicios a la Empresa, están en la obligación de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, Lineamientos y las Normas de Seguridad para Contratistas, asimismo deben:

1. Ser responsables por la seguridad y salud de sus trabajadores destacados.
2. Garantizar la coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
3. Garantizar la contratación del Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de su personal destacado.
4. Capacitar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo acreditando con documento idóneo ante la Empresa la capacitación realizada a sus trabajadores cuando esta sea requerida.
5. Cumplir obligatoriamente con lo establecido en la Ley de seguridad y salud en el trabajo N° 29783, su reglamento DS 005-2012- TR y modificatorias, el presente reglamento, programas de capacitación y demás disposiciones que les fueran aplicables.
6. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
7. Asegurarse que la totalidad de sus trabajadores destacados a las instalaciones de IDE conozcan las normas, procedimientos, lineamientos y políticas de seguridad y salud en el trabajo de IDE. Esto debe ser impartido en la Inducción de Seguridad y Salud en el trabajo antes de iniciar cualquier actividad.

8. Consultar con los representantes de IDE a cargo del control de trabajo y de seguridad ante cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento.
9. Otros que se deriven de los contratos u órdenes de servicio.

Estas normas de seguridad se evidencian en la aplicación de:

- a. **Control de asistencia**, registro de asistencia diaria que contiene los datos principales del personal que ingresa a IDE. Este control de asistencia deberá estar acompañado del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) documento indispensable para el inicio de las labores dentro de IDE. En este documento deberán figurar los nombres del personal y lugar que realizará trabajos dentro de IDE. El SCTR debe ser renovado mensualmente o el tiempo que designe la propia contratista.
- b. **Permisos de Ejecución de Trabajos de Alto Riesgo (PETAR)**, registro que contiene los requisitos de seguridad que deben cumplir los contratistas para la ejecución de actividades consideradas como alto riesgo, por ejemplo: Trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos eléctricos y otros que IDE según la evaluación de riesgo designe.

- c. **Análisis de Trabajo Seguro (ATS)**, este registro sirve como documento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles, para cada actividad a ejecuta, es obligatorio el uso diario de este registro para cualquier actividad realizada por las empresas contratistas. En el caso que se crea conveniente la empresa contratistas en conjunto con IDE podría elaborar una matriz IPERC para toda la actividad o duración del proyecto, solo en ese caso no sería necesario elaborar el ATS diario.
- d. En caso de presentarse una emergencia, solicitarán ayuda del Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente, en adelante llamado Supervisor SSOMA o de los brigadistas del área o de vigilancia, dependiendo del tipo de emergencia.

Estos controles (control de asistencia, SCTR, ATS y permisos de trabajo) administrados por el Supervisor SSOMA, son **requisitos indispensables** para el inicio de las labores, además se considerará según la envergadura de los trabajos, documentación adicional.

C.- PLANES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

Art. 25 El Plan y Programa Anual SSOMA es aprobado por el Comité de SST. Este documento engloba actividades de prevención en SST a ejecutar en el plazo de 01 año. Este programa forma parte del sistema de gestión de SST y está alineado al logro de objetivos establecidos en el presente reglamento.

D.- MAPA DE RIESGOS Y MATRIZ IPERC

Art. 26 El Mapa de Riesgos, consiste en la representación gráfica (planos) que emplea pictogramas y gráficos para localizar los riesgos existentes en el área de trabajo.

Art. 27 Estos mapas se encuentran publicados cerca del ingreso a las respectivas áreas a las que corresponden y se actualizan cuando existe algún cambio significativo en el área, en la valoración de los riesgos o cuando el IPERC ha mostrado un peligro nuevo que deba ser mostrado en el Mapa, o como mínimo de manera anual.

Art. 28 Es OBLIGATORIO que todos los trabajadores conozcan el mapa de riesgo y comuniquen al Comité de SST toda necesidad de cambio o actualización del mismo.

Art. 29 La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de controles (IPERC) por puesto de trabajo, debe ser elaborada y actualizada periódicamente, **sin exceder el plazo de un año** o cuando se den cambios en los procesos que impliquen realizar una nueva evaluación, o ante la ocurrencia de un accidente que implique la revisión de la evaluación de los peligros. Los requisitos mínimos para la elaboración o actualización del IPERC están contemplados en el marco legal peruano; al momento de actualizarse el IPERC se revisa también la lista de EPP de las áreas.

CAPÍTULO VI

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST.

Art. 30 El Sistema de Gestión que tiene implementado IDE, contempla los siguientes registros:

- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

Art. 31 Los registros de los exámenes médicos periódicos y enfermedades ocupacionales quedan en archivo guardando la confidencialidad de cada trabajador, de acuerdo a lo requerido por las normas legales. Estos documentos son de control y tratamiento estricto del médico ocupacional que la empresa designe.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art. 32 Todo integrante de la organización se encuentra en la obligación y en el derecho de participar en las actividades de prevención de riesgos en sus respectivos procesos y áreas, para lo cual debe de cumplir con los establecido en los siguientes estándares.

A. ESTÁNDARES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

Art. 33 La EMPRESA cuenta con un sistema de gestión implementado en seguridad y salud en el trabajo, por lo cual ha establecido una serie de procedimientos y registros relacionados al mismo, administrados por el departamento de Aseguramiento de la Calidad y SSOMA.

Art. 34 Anualmente (como mínimo) el responsable del área realiza un proceso de revisión y actualización de los peligros identificados, así como los riesgos evaluados y controles implementados, lo que se registra de manera electrónica en los formatos de Matriz IPERC y son difundidos en la carpeta electrónica pública interna de la EMPRESA, así como en los paneles informativos de cada área.

Art. 35 Para fines de consulta se debe de mantener las matrices IPERC vigentes en copia física ubicadas en los paneles informativos de cada área.

Art. 36 La matriz IPERC debe de ser utilizado como tema de referencia en las reuniones de seguridad de las áreas, cuando corresponda.

Art. 37 Es OBLIGATORIO que todo el personal participe efectuando el REPORTE DE ACTOS, CONDICIONES INSEGURAS E INCIDENTES, ello como parte de la mejora continua en la detección y control de hallazgos de situaciones inseguras.

Art. 38 Toda persona que tuvo algún golpe o lesión en el trabajo, debe de reportarlo inmediatamente a su jefe directo. Se considera FALTA, el no reportar el hecho inmediatamente después de ocurrido el evento.

B. ESTÁNDARES GENERALES

B.1 ERGONOMÍA Y MANEJO DE CARGAS

Art. 39 Los límites de peso para carga manual, establecido en la Norma básica de ergonomía (RM 375 – 2008 – TR Título III) la cual establece lo siguiente:

SITUACIÓN	GENERO		% de población protegida
	MASCULINO	FEMENINO	
En general	25 kg.	15 kg.	85%

Art. 40 Para los procesos de carga manual, debe de utilizarse las técnicas de carga manual y evitar los sobreesfuerzos y lesiones, evaluando la carga para determinar donde será

ubicada y como será manejada, tal como se muestra a continuación:

- a) La postura correcta al manejar una carga es con la espalda recta
- b) Mantener el centro de gravedad de la carga cerca del cuerpo. Levantar lenta y suavemente con la espalda recta y utilizando la musculatura de los muslos para levantar cargas.



Art. 41 Para transportar cargas deben de emplearse preferentemente los equipos auxiliares tales como coches, transpaletas, montacargas, etc. El transporte manual de cargas es aplicable a cargas livianas, si la carga a levantar o transportar es pesada y no se tiene ayuda mecánica para manipulación, deberá solicitar ayuda a un compañero u otra ayuda mecánica apropiada.

Art. 42 El transporte de materiales, realizado con coches u otros equipos mecánicos donde se ejerza tracción humana, deben darse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza y no ponga en peligro su salud o seguridad.

Art. 43 Es OBLIGATORIO que el personal en su puesto de trabajo considere:

- Asegurar que la carga a manipular o trasladar, esté correctamente asegurada sin riesgo de caída.
- Asegurar que los coches o carretillas hidráulicas a utilizar se encuentren en correcto estado: Ruedas, mangos, frenos, mandos, etc.
- Asegurar que las superficies por donde se transitará se encuentren en adecuadas condiciones, así como las vías de circulación estén despejada, de lo contrario reportarlo inmediatamente.
- En caso de mujeres en etapa de gestación, no deberán realizar manipulación manual de cargas.

POSICIONAMIENTO POSTURAL EN LOS PUESTOS DE TRABAJO

Art. 44 Para los trabajos de pie es OBLIGATORIO que el personal en su puesto considere:

- Inspeccionar su puesto de trabajo, de identificar situaciones que comprometan su integridad física, relacionadas a dimensiones, espacios reducidos,

superficies de trabajo, entre otros. Usted deberá reportarlos y participar en la propuesta de mejoras brindando sus aportes y/o sugerencias.

- Verificar en caso cuente con comandos manuales, que estos estén en buenas condiciones de seguridad, manipulación y agarre. Esto le evitará cometer errores en su manipulación.
- Verificar que en caso cuente con pedales u otros dispositivos de accionamiento con los pies, que estos tengan una correcta ubicación y dimensión que le permita un adecuado acceso y manipulación.
- Utilizar correctamente los calzados de seguridad, así como asegurar la correcta ubicación de pisos de jebe en caso aplique.
- Practicar los ejercicios de estiramiento y calentamiento establecidos en los instructivos de ejercicios ergonómicos.
- Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilice flexión y torsión del cuerpo combinados, de presentarse esta situación deberá inmediatamente reportarlo.

Art. 45 Para los trabajos en posición sentada es OBLIGATORIO que el personal en su puesto considere:

- Verificar el correcto estado de las sillas asignadas que cumplan con las condiciones ergonómicas acorde al puesto de trabajo (estructura, respaldar, asiento u otros).
- Verificar que el puesto de trabajo tenga las dimensiones adecuadas que permitan el adecuado posicionamiento y el

libre movimiento de los segmentos corporales requeridos. Se debe de evitar restricciones de espacio y obstaculizaciones de las vías de circulación, salida o evacuación.

- Se recomienda que en las actividades de ingreso de datos al computador tengan pausas de descanso visual (como referencia: 10 minutos de descanso por cada 50 minutos de exposición al computador)
- Practicar los ejercicios de estiramiento y calentamiento establecidos en los instructivos de ejercicios ergonómicos.

C. DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS ÁREAS OPERATIVAS (FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, OTROS)

Art. 46 A continuación se listan los siguientes estándares de aplicación general y obligatorios a todo el personal que labore en zonas operativas.

- a) Es **OBLIGATORIO** que el personal use sus equipos de protección personal asignados y establecidos en su matriz de EPP, de manera adecuada, tales como: Uniforme, guantes, protección auditiva, lentes, cascos u otros.
- b) Es **OBLIGATORIO** que el personal realice inspecciones al equipo, máquina, sistema o herramientas que utilice previo al uso de los mismos. Así como a su entorno de trabajo (vías despejadas, orden y limpieza, aseguramiento correcto de objetos colgantes, superficie de trabajo, cobertura superior, estructuras metálicas, trabajos colindantes que pudieran afectarlo u otros)

-
- c) Es **OBLIGATORIO** que usted mantenga el orden y limpieza de su zona de trabajo. Está prohibido bloquear con materiales o productos vías de circulación, rutas de evacuación, equipos de emergencia, tableros eléctricos, puertas de accionamiento u otra zona crítica.
 - d) Está **PROHIBIDO** dormir o recostarse en las zonas operativas u otra zona que implique algún riesgo.
 - e) Es **OBLIGATORIO** que usted reporte toda condición o acto inseguro, así como todo incidente o accidente que acontezca.
 - f) Asegúrese de trabajar en un ambiente con adecuada iluminación, encienda las luminarias cuando las requiera y apáguelas cuando ya no las necesite. Si percibe que la iluminación no es suficiente, emita inmediatamente su reporte de condición insegura.
 - g) Manipule adecuadamente los coches con material. Colóquelos en sus respectivas ubicaciones.
 - h) Transite por los senderos peatonales establecidos siempre alerta al tránsito de vehículos o coches.
 - i) Inspeccione y use adecuadamente las escaleras fijas o móviles (verifique el correcto estado de los peldaños y barandas, en caso las escaleras móviles tengan ruedas, asegúrese de bloquear adecuadamente las garruchas de las mismas a fin de asegurar su fijación). Si percibe alguna condición insegura, emita inmediatamente su reporte.
 - j) Si usted trabaja sobre superficies metálicas estriadas, es **OBLIGATORIO** realizar la constante inspección de la misma, considere que por el uso esta podría ponerse lisa y causar resbalones.

- k) Está PROHIBIDO ingresar a zonas donde se estén efectuando trabajos de izaje o levantamiento de carga. Deténgase y espere.
- l) Para exposición a rayos solares durante los trabajos que se realicen en la intemperie, el personal deberá de utilizar los equipos de protección personal (cubre nuca, lentes y protector solar).
- m) Es OBLIGATORIO verificar las conexiones eléctricas:
- Puesta a tierra
 - Sin cables expuestos o pelados
 - Conductores eléctricos debidamente protegidos para evitar su desgaste por partes filosas de máquinas/equipos y/o materiales.
 - Empalmes en cajas de paso o conectores debidamente aislados.

D. ESTÁNDARES CON APLICACIÓN DIRECTA: USO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Art. 47 Es OBLIGATORIO para todas nuestras actividades que apliquen el uso de máquinas y/o equipos, que estos sean manipulados solo por personal entrenado y autorizado; debiendo usarse los EPP necesarios durante dicha manipulación.

Art. 48 Está absolutamente PROHIBIDO operar máquinas en condiciones inseguras, tales como: carencia de guardas e implementos de seguridad, averías en el funcionamiento, u otros.

Art. 49 Esta absolutamente PROHIBIDO retirar, dañar o bloquear los resguardos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o alguna de sus partes, excepto cuando la máquina esté detenida a fin de efectuar reparaciones (solo personal autorizado y entrenado) al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.

Art. 50 Antes de poner en uso una máquina/equipo/herramienta alguna, es OBLIGATORIO verificar entre otros:

- Que se encuentre en correctas condiciones de operación.
- Que la operación no pueda afectar a nada, ni nadie.
- Que los resguardos de protección y mandos de control estén en su lugar y funcionando adecuadamente.

Art. 51 Está TERMINANTEMENTE PROHIBIDO operar las máquinas, equipos, herramientas en condiciones de fallas o defectuosas o efectuarle modificaciones (variaciones) de manera precaria, sin autorización ni control del área de Mantenimiento, alterando el diseño original del mismo, como tal variando las condiciones de seguridad.

Art. 52 Es OBLIGATORIO reportar inmediatamente los defectos o deficiencias que identifiquen en una máquina, equipo, resguardo o dispositivo, para efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso hasta que se realicen las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención correspondientes.

Art. 53 Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** introducir el cuerpo o parte de él, hacia el interior de una máquina/equipo en funcionamiento o cerca de los elementos móviles de las mismas, ya que podría sufrir atrapamiento y lastimarse.

Art. 54 Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** emplear las manos para detener piezas o partes en movimiento, para ello debe paralizarse el funcionamiento de dichas máquinas y hacerlo sin exponer su integridad física.

Art. 55 Está **PROHIBIDO** ingresar a zonas restringidas dentro o por debajo o por encima de las máquinas o equipos sin autorización. Usted podría resbalar, caerse, engancharse, golpearse o cortarse con alguna parte la estructura de la máquina o material colindante.

Art.56 Usted debe de asegurarse de que todas las señaléticas de advertencia u obligatoriedad, así como instructivos de uso, estén debidamente colocados, en correcto estado, legibles y comprensibles.

Art. 57 **ES OBLIGATORIO** cumplir con todos lo establecido en los instructivos y/o procedimientos de operación tomando las precauciones de seguridad en torno al personal que labora.

USO DE MÁQUINAS / EQUIPOS / HERRAMIENTAS CON PARTES MÓVILES

- Art. 58** Las guardas de seguridad y dispositivos protectores de las máquinas solo serán retiradas durante trabajos de mantenimiento o reparación cuando la máquina/equipo esté completamente detenida, sin alimentación eléctrica o de otro tipo de energía y se encuentre debidamente rotulada para informar que el equipo no debe ser operado.
- Art. 59** La persona encargada del trabajo de reparación que haya retirado la guarda de seguridad o plataformas de trabajo, deberá obligatoriamente reinsertar los resguardos de seguridad y dispositivos protectores de las máquinas, así como asegurar las plataformas de trabajo, antes de permitir que la máquina se ponga de nuevo en operación.
- Art. 60** Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de iluminación adecuada según las normas vigentes. Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar los EPP adecuados a la naturaleza del trabajo que realicen y devolver las guardas de seguridad a su estado de brindar protección para el usuario de la máquina.
- Art. 61** Las herramientas portátiles no deben ser modificadas, las mismas que deben ser inspeccionadas por el usuario antes de ser utilizado, en cuyo proceso de revisión se verificara el

estado de los cables, guardas, controles, enchufes y otros.
Debe evitarse de uso las máquinas y equipos en mal estado

Art. 62 Quien las manipule **OBLIGATORIAMENTE** debe considerar que:

- a) Nunca debe retirar las guardas de protección de las herramientas eléctricas.
- b) Nunca debe colocar disco de corte de menor diámetro al diseño original del equipo.
- c) Todo elemento de corte, perforación o arranque de material, debe estar bien asegurado, antes de iniciar actividad.

Art. 63 Toda máquina de soldar deben contar con terminales, cables y enchufes en buen estado y con la línea a tierra respectiva, así como asegurar que el coche cuente con su equipo de extinción asignado.

Art. 64 Se **PROHÍBE** el uso de herramientas artesanales (hechizas) o en mal estado; siempre debe usarse herramientas adecuadas para cada labor.

E. ESTÁNDARES DE CONTROL OPERACIONAL ESPECÍFICOS POR ÁREA.

Art. 65 Las áreas de producción son: Inyección, Papel y Cartón (Offset y Acabados). Las cuales cuentan con iluminación artificial adecuada para el normal desarrollo de las actividades en los turnos de trabajo, así como con sistemas de ventilación, ventanales, extractores de aire y otros, para permitir el continuo flujo de aire, la circulación de oxígeno.

Art. 66 Al ingresar a cada Planta de producción el personal debe vestir su uniforme de trabajo, cofia y botas de punta de acero, además de los casos específicos señalados en la Lista de EPP de cada área en caso aplique. En caso de las visitas, el responsable de la visita debe de asegurarse del uso de EPP requeridos.

Art. 67 Por el peligro que representan, se prohíbe el uso de objetos o extensiones del cuerpo que pudiesen quedar atrapados en las partes móviles de los equipos, tales como: cabello largo, collares, relojes, pulseras, ropa suelta, correas, etc.

Art. 68 El personal deberá de cumplir en todo momento las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo que se consideran en los estándares de seguridad, procedimientos, instructivos, políticas, IPERC, otros que conlleva al cumplimiento de la protección del trabajador.

E.1 PLANTA DE INYECCIÓN

Art. 69 En los procesos de la planta de inyección se han implementado medidas de control para los peligros y riesgos existentes, las cuales están plasmadas en la matriz IPERC, matriz de EPP, procedimientos e instructivos de seguridad. Es **OBLIGATORIO** que el personal cumpla todos los procedimientos, instructivos, lineamientos, manuales y políticas, entre ellos:

Art. 70 Es OBLIGATORIO que los trabajadores realicen inspecciones constantes al equipo o máquinas. Entre ellos:

- Inspección del sistema de operatividad de mandos y parada de emergencia.
- Verificación de guardas de seguridad (en caso aplique)
- Verificación de sensores (en caso aplique)
- Asegurarse de recibir los reportes de incidencias del turno anterior.
- Otros que se generen.

Art. 71 Es OBLIGATORIO que los trabajadores que manipulan sustancias químicas, usen los equipos de protección adecuados (guantes, lentes, respiradores de media cara con filtros y otros) y conozcan las hojas de seguridad o ficha de datos de seguridad del producto químico disponibles.

Art. 72 Dentro de la planta, los cilindros de GLP deben ser almacenados de manera vertical con cadenas de sujeción y deberán contar con sus respectivas hojas de seguridad o ficha de datos de seguridad; para el transporte es OBLIGATORIO el uso de carretillas manuales.

Art. 73 Es OBLIGATORIO estar permanentemente atento al tránsito de los, montacargas, [elevadores](#), carretillas hidráulicas o [eléctricas](#), etc. así como a la operación del puente grúa.

Art. 74 En caso el personal requiera transitar hacia [y dentro](#) de los almacenes, es OBLIGATORIO el uso de zapatos de seguridad y casco, además de mantenerse alerta del tránsito de los vehículos de transporte (montacargas, camiones, contenedores, etc.).

Art. 75 Es OBLIGATORIO que los trabajadores que utilicen las carretillas hidráulicas/eléctricas se aseguren que estén operativas (funcionamiento, cargador, enchufes, etc.), así como utilizarlas correctamente según lo detallado en los procedimientos, está PROHIBIDO subir o transportar personas sobre las horquillas de las carretillas.

Art. 76 Durante el transporte de carga en carretillas hidráulicas /eléctricas, el personal debe asegurar la carga, además de verificar que las parihuelas estén en buen estado y no representen riesgo de caída de productos, durante el traslado se debe asegurar los puntos ciegos y cuidado con los transeúntes.

Art. 77 Las operaciones de cambio de molde y arranque de máquina inyectora solo deben ser realizadas por personal calificado y autorizado para tal fin, así como la operación del puente grúa.

Art. 78 Es OBLIGATORIO que el personal se asegure del correcto amarre o sujeción de moldes durante el cambio de las mismas. Inspeccionando los elementos de sujeción y /o configuración en los paneles de control.

Art. 79 Durante el uso del equipo flameador, el operador debe asegurarse que las conexiones del cilindro de GLP se encuentren en buen estado y operativas, además de asegurar la disponibilidad del extintor y del uso obligatorio de los EPP para trabajos en caliente. Está PROHIBIDO dejar el equipo flameador encendido o utilizar encendedores o fósforos.

Art. 80 Es OBLIGATORIO que previo a su labor usted se asegure de contar con los equipos de extinción cercanos, accesibles y en correcto estado.

Art. 81 Para el uso de las cuchillas u objetos filosos, el personal debe asegurar su uso, almacenamiento, transporte seguro y uso adecuado del EPP.

Art. 82 Es OBLIGATORIO verificar que los mobiliarios (sillas, mesas, etc.) y escaleras se encuentren en buenas condiciones, de lo contrario es OBLIGATORIO reportarlo inmediatamente.

Art. 83 Es OBLIGATORIO que el personal verifique el correcto abastecimiento de material, a fin de evitar caídas de objetos o posturas forzadas.

Art. 84 El equipo elevador es utilizado solo por personal capacitado y autorizado, es OBLIGATORIO **asegurar la operatividad del equipo** y también conocer y cumplir lo establecido en el instructivo de operación y seguridad para el manejo del elevador en inyección.

Art. 85 En **el área** de Molino, es OBLIGATORIO reportar toda condición que genere excesos en la emisión de polvo. CUMPLA con su plan de limpieza que elimine el polvo de manera regular, INSPECCIONE periódicamente los residuos de polvo en superficies horizontales y áreas ocultas. EVITE las acumulaciones de polvo en su recogida o eliminación. EVITE ejercer ventilación **(no usar aire comprimido)** que levante capas de polvos depositados en los equipos o materiales. En caso de sobreacumulación de polvo, APLIQUE extracción localizada

para disminuir la concentración de polvo combustible. Esto como medidas preventivas sobre el riesgo de incendio y explosión en atmósferas explosivas debido a la presencia de polvos combustibles.

E.2 PLANTA DE PAPEL Y CARTÓN

En los procesos de la planta de Planta de Papel y Cartón se han implementados medidas de control para los peligros y riesgos existentes, las cuales están plasmadas en la matriz IPERC, matriz de EPP, procedimientos e instructivos de seguridad, Es OBLIGATORIO que el personal cumpla todos los procedimientos, instructivos, lineamientos, manuales y políticas, entre ellos:

Art. 86 Es OBLIGATORIO que los trabajadores que manipulan sustancias químicas, usen los equipos de protección adecuados (guantes, lentes, respiradores de media cara con filtros y otros) y conozcan las hojas de seguridad o [ficha de datos de seguridad](#) del producto químico disponibles. Los productos químicos son almacenados de manera transitoria, en una zona delimitada y acondicionada especialmente para productos, los cuales deben estar siempre correctamente rotulados.

Art. 87 Las bobinas de papel y cartón deben ser trasladadas hacia la línea de conversión y corrugado utilizando montacargas, con los que se debe tener el cuidado necesario dado el peligro que representan por su peso y volumen.

Art. 88 El personal debe mantener sus herramientas de trabajo en buen estado de conservación, recurriendo al mantenimiento o cambio cuando sea necesario.

- Art. 89** Durante el transporte de carga en carretillas hidráulicas, el personal debe asegurar la carga, además de verificar que las parihuelas estén en buen estado y no representen riesgo de caída de productos, durante el traslado se debe asegurar los puntos ciegos y cuidado o a los transeúntes.
- Art. 90** Es OBLIGATORIO que el personal verifique el correcto abastecimiento de material, a fin de evitar caídas de objetos o posturas forzadas.
- Art. 91** En caso el personal requiera transitar hacia los almacenes, es obligatorio el uso de zapatos de seguridad y casco, además de mantenerse alerta del tránsito de los vehículos de transporte (montacargas, camiones, contenedores, etc.).
- Art. 92** Para el uso de las cuchillas u objetos filosos, el personal debe asegurar su uso, almacenamiento, transporte seguro y uso adecuado de EPP.
- Art. 93** El personal debe asegurar que las máquinas, equipos o sistemas en transmisión cuenten con guardas de seguridad y todos los dispositivos de seguridad, además de verificar que los mobiliarios (sillas, mesas, etc.) y escaleras se encuentren en condiciones óptimas de seguridad.
- Art. 94** El personal debe asegurar que los elementos de sujeción de dispositivos como parrillas en las troqueladoras estén en óptimas condiciones a fin de evitar desprendimientos y golpes.
- Art. 95** Durante el uso de elevadores de carga, el personal debe estar capacitado en el uso del mismo y debe asegurarse que todos los

dispositivos de seguridad estén operativos, considerando lo siguiente:

- Inspección visual constante del equipo.
- Comprobar la no existencia de obstáculos en el recorrido del elevador.
- Asegurarse que los botones de parada de emergencia funcionen correctamente.
- Colocación correcta de la carga.
- Prohibición de ingreso del personal dentro del elevador.
- Respetar la capacidad máxima de carga del elevador.
- Reportar inmediatamente cualquier condición insegura que detecten.
- Otros.

Art. 96 Está prohibido que el personal se suba sobre las paletas con material, para ello se debe de garantizar que exista el espacio necesario entre paletas durante el almacenamiento temporal, para el acceso adecuado.

E.3 MANTENIMIENTO

Art. 97 El personal que realice tareas de mantenimiento tiene por obligación asegurarse que las herramientas de mano que utilicen cuenten con mangos en perfectas condiciones. Cuando sea necesario utilizar extensiones para hacer palanca en algunas herramientas, estas deben estar en buen estado, ser de la medida adecuada y deben utilizarse de tal manera que al jalar la herramienta y la extensión no estén dirigidas hacia el cuerpo de la persona. No se deben utilizar herramientas de fabricación artesanal o en mal estado.

Art. 98 Al realizar cualquier reparación se debe bloquear la energía en las máquinas y equipos a intervenir y colocar carteles de advertencia, de tal manera que se evite cualquier accionamiento involuntario hasta que personal de mantenimiento culmine con las reparaciones.

Art. 99 En el caso que ocurriera derrames de aceite de las máquinas, se debe usar trapos industriales, arena o algún otro mecanismo inmediato para absorber y limpiar la zona afectada, esto para prevenir accidentes por caídas al mismo nivel y/o contaminación de suelos. Los residuos sólidos o líquidos generados por contacto con sustancias químicas serán dispuestos como residuos peligrosos.

Art. 100 Para tareas en las que se necesite utilizar equipos tales como taladros, tornos, esmeriles u otros que desprendan partículas cortantes o abrasivas, los trabajadores expuestos deben utilizar los lentes de seguridad y/o careta necesarios para esta labor, además de guantes de protección establecidos en sus matrices de EPP.

Art. 101 Para trabajos de soldadura se verificará que los cables, tenazas, puestas a tierra, y equipos en general estén en buen estado, y se utilizará siempre careta de protección facial especial para el tipo de soldadura, así como guantes largos y mandil de cuero-cromo.

Art.102 El almacenamiento de productos químicos debe realizarse en estantes correctamente asegurados, estos productos deben

estar correctamente rotulados y se deben contar con las hojas de seguridad o [ficha de datos de seguridad](#) de los mismos en la zona de almacenamiento. Los cilindros de gases comprimidos deben estar siempre en posición vertical y asegurados con cadenas o abrazaderas metálicas para evitar que puedan caer. Todos los cilindros con aceite deben ser almacenados sobre parihuelas.

E.4 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD

Art. 103 El ingreso al ambiente donde se realizan las pruebas es restringido y permitido sólo a trabajadores que laboren en él, es OBLIGATORIO que:

- a) Los recipientes que contengan productos químicos o soluciones, estén debidamente rotulados.
- b) Uso de equipos de protección personal acorde a su Lista de EPP y controles establecidos en su IPERC.
- c) Los equipos sólo son operados por personal entrenado y autorizado.
- d) Nunca se debe utilizar material de laboratorio roto, rajado o defectuoso, éste debe ser desechado inmediatamente. Usar tenazas o guantes adecuados, cuando se manipule vasos o recipientes calientes.
- e) Los recipientes que contengan líquidos volátiles, como alcohol, acetona, u otro, deben mantenerse alejados de toda fuente de calor.
- f) Mantener el orden y limpieza de las zonas de trabajo, así como las vías de circulación y evacuación despejadas.

- g) Durante la manipulación de carga o transporte de carga, asegurarse de respetar el límite de carga y que los equipos de transporte se encuentren operativos.
- h) En la zona de pruebas evitar las posturas forzadas o maniobras inadecuadas durante la manipulación de objetos.

E.5 ALMACÉN GENERAL

En los procesos de carga, descarga, transporte y almacenamiento de materia prima, suministros y producto terminado se han implementado medidas de control para los peligros y riesgos existentes, estas aplican a todas las zonas de almacenamiento (almacenes externos o internos) las cuales están plasmadas en la matriz IPERC, matriz de EPP, procedimientos e instructivos de seguridad, Es OBLIGATORIO que el personal cumpla todos los procedimientos, instructivos, lineamientos, manuales y políticas, entre ellos:

Art. 104 Los trabajadores que manejen montacargas deben considerar lo siguiente:

- a. Contar con la competencia requerida para el manejo de montacargas.
- b. Respetar la velocidad máxima establecida de 10 KM por hora.
- c. Al iniciar la jornada, el operador debe efectuar una revisión general del equipo, ajustar el asiento, cinturón de seguridad, probar los sistemas de freno e hidráulico, extintores, etc. El operador llenará el check list de acuerdo a lo dispuesto, informando las deficiencias encontradas.

- c. El operador respetará todas las señalizaciones de tránsito, simbología de material y simbología de carga.
- d. Al iniciar el desplazamiento, asegurarse que no haya personas alrededor de la máquina ni en el camino.
- e. Para cargas grandes que entorpezcan la visibilidad hacia delante, operar en reversa.
- f. Al aproximarse a un cruce, disminuir la velocidad y hacer uso de la bocina, siempre dar preferencia al peatón.
- g. No levantar nunca una carga superior a la capacidad indicada por el fabricante.
- h. Evitar frenadas bruscas. Riesgo de caída del material.
- i. No utilizar un equipo que no cumpla con las condiciones de seguridad.
- j. Durante el transporte de parihuelas, la altura no debe rebosar el tamaño del mástil **y el almacenamiento no debe superar las 20 unidades por columna.**
- k. Cumplir con lo establecido en el Estándar de conducción de montacargas establecido en el presente reglamento.
- l. **Durante la maniobra o transporte de canastillas, debe de asegurar que se encuentren en buen estado, así como no exceder el máximo de 2 niveles. Caso contrario no maniobrar ni transportar las canastillas y reportar a su jefe inmediato.**
- k. **No utilizar las uñas del montacarga para empujar objetos.**

Art. 105 Es OBLIGATORIO asegurar el correcto almacenamiento de materiales considerando:

- Respetar las alturas máximas de apilamiento

- Reportar de cualquier anomalía que se presente como: caída de carga, desbalance de carga, rotura de parihuelas, entre otros.
- No obstaculizar las vías de evacuación, zonas seguras, equipos de emergencia, tableros eléctricos, subestaciones eléctricas, ingreso a estación de gas natural u otra zona restringida.
- No apilar mercadería a más de dos niveles, cerca de las vías de evacuación, zonas peatonales o equipos de emergencia.

Art. 106 Es OBLIGATORIO asegurar el cumplimiento de estándares de vehículos motorizados, manejo de materiales peligrosos, suministro de gases comprimidos, manejo de líquidos inflamables, manipulación y transporte de materiales.

E.6 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Art. 107 Para el control de los riesgos en los procesos administrativos, se tienen establecidos los siguientes controles:

- a. Conocer las rutas de evacuación y las zonas seguras en caso de sismos. Debiendo mantener los pasillos, vías de evacuación y escaleras despejadas, libres de obstrucción.
- b. Conocer la ubicación de los equipos de emergencia y los números telefónicos para casos de emergencias.
- c. Conocer del código de señales auditivas (alarmas) y participar en simulacros de emergencia.
- d. Al término de la jornada y al inicio de la hora de refrigerio, debe apagar o desconectar (según aplique) los

- equipos eléctricos para evitar recalentamientos del sistema eléctrico.
- e. Mientras está sentado, no reclinar los asientos y sillas hacia atrás.
 - f. No extienda cables eléctricos o de telefonía fija a través de los pasillos o espacios libres entre escritorios.
 - g. Luego del uso del agua en los servicios higiénicos, debe cerrar adecuadamente las griferías, a fin de evitar pérdidas o consumos innecesarios de agua. En caso de fugas de agua o fallos en la energía eléctrica, debe reportarse inmediatamente al área de mantenimiento.
 - h. Toda puerta, anaquel o cajón que no esté siendo utilizado debe mantenerse debidamente cerrado, a efectos de evitar que cualquier persona se golpee contra ellos.
 - i. Debe evitarse mantener cables cruzados o entrelazados en equipos eléctricos como computadoras, teléfonos, etc. Debe protegerse de enredos o jalones por movimiento de personas u objetos. Nunca debe usarse enchufes eléctricos sobrecargados o inadecuados.
 - j. Debe evitar colocarse cerca a los bordes de los escritorios o mesas, los teléfonos, máquinas, accesorios o equipos, ya que estos pueden caerse, malograrse y/o producir algún accidente.
 - k. Para reducir los riesgos asociados a un contacto con electricidad, usted debe cumplir las siguientes normas de seguridad:
 - Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.

- Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
- Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores etc. deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
- Tenga presente el dejar desconectados los equipos eléctricos (cuando aplique) de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.
- Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, pues puede desencadenar accidentes o emergencias.
- No eliminar el pin de tierra de los enchufes ni usar adaptadores eliminadores de tierra.
- No traer por su cuenta accesorios eléctricos para su uso en oficinas.
- Toda instalación eléctrica o uso de dispositivos eléctricos debe ser autorizado por su jefatura y el área de mantenimiento.

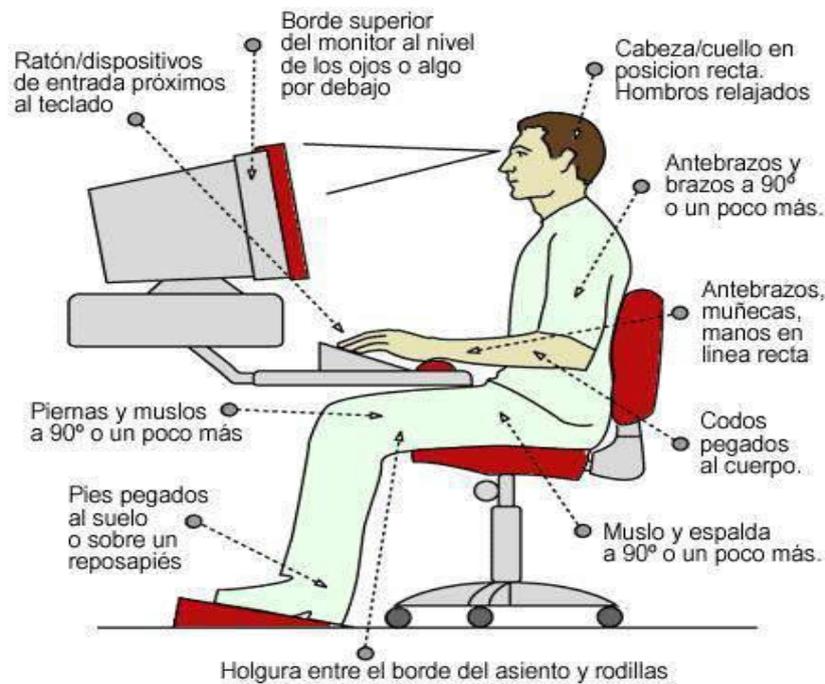
Art. 108 Si los empleados de áreas administrativas necesitan recorrer las áreas de producción, deben de tener en cuenta:

- a. Para el ingreso a las áreas de producción, las personas deben usar obligatoriamente cofias que permitan la sujeción del cabello, casco, zapatos con punta de acero, lentes y protectores auditivos.
- b. Para recorrer el área de almacén, es OBLIGATORIO el uso de casco protector.

- c. Transitar sólo por las áreas señaladas para tal propósito.
- d. Mientras dure el recorrido no se debe manipular materiales, maquinarias, herramientas, productos en proceso o terminados, u otros que se encuentren al alcance, sin el previo consentimiento del jefe del área.
- e. En caso se observen desperfectos en alguna máquina o fallas notorias en el proceso, avisar rápidamente al supervisor del área.
- f. Es obligación que cada trabajador que tenga que atender visitas (clientes, proveedores, etc.) informe y se asegure del cumplimiento de los lineamientos de seguridad para visitantes, proveedores y/o contratistas.

Art. 109 Ergonomía en oficinas

- El personal que desempeña labores administrativas con computadoras fijas, **OBLIGATORIAMENTE** debe:
 - Desarrollar su actividad reposando su espalda en el espaldar del asiento.
 - Nunca debe sentarse muy al borde de los asientos.
 - Mantener los monitores a la altura y dirección adecuada de su alcance visual.
 - Efectuar con cierta frecuencia durante el día, estiramiento muscular esquelético para controlar riesgos disergonómicos
 - Asegurar una adecuada iluminación mientras desarrolla actividades.



- El monitor de la PC debe ubicarse teniendo en cuenta lo siguiente;
 - Que el trabajador no realice giros laterales.
 - Que se encuentre instalado a la altura de la vista del usuario.
 - Que debe instalarse evitando que le afecte el reflejo de la luz, para lo cual debe estar en posición vertical.

- Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberán de seguir los siguientes pasos:
 - Adoptar la adecuada posición corporal cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos.

- Finalmente, acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado a levantar.
 - No levantar objetos desde el piso estando sentado.
 - Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura descrita anteriormente.
- Es **OBLIGATORIO** conservar el orden y la limpieza, para ello todo el personal debe:
 - Mantener aseado y ordenado su área de trabajo.
 - Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles / en desuso y proceder a desecharlos.
 - No colocar recipientes abiertos con bebidas en el escritorio, estos podrían caer ocasionando quemaduras (en caso de bebidas calientes) o daños a los equipos de cómputo con potencial corto circuito. Es recomendable el uso de envases o tasas con tapa sellada, colocadas a distancia de tu mesa de trabajo o teclado.
 - Todo estante superior a 1.20 de altura, debe de ser debidamente anclado al suelo y/o paredes, esto con el fin de evitar caídas del mismo o de los objetos que contiene.

Art. 110 Uso de electrodomésticos en cafetines, comedor o zonas de descanso:

- Respecto al uso de electrodomésticos en zonas de cafetines, salas de estar, oficinas u otras, Es **OBLIGATORIO** cumplir los siguiente:

Antes de usar cualquier equipo cerci rate de conocer las instrucciones de uso, si no te sientes seguro de c mo usarlo o desconoces los tiempos de calentamiento, programaci n u otra caracter stica del mismo, **NO LOS OPERES**.

Para microondas:

- El uso del microondas dentro de la EMPRESA, ES EXCLUSIVAMENTE PARA CALENTAR LOS ALIMENTOS. no se debe de usar para hervir agua o para cocci n de alimentos (ej. no cocinar huevos, pimientos picantes, uvas ni ning n otro alimento).
- NO uses el microondas para calentar recipientes herm ticos o bebidas carbonatadas. Debido al incremento de presi n al calentarse, el alimento podr a explotar bruscamente al abrir la puerta y producir quemaduras.
- UTILIZA S LO recipientes adecuados para microondas. No metas al microondas: Bolsas de papel, contenedores de metal, pl sticos, poli estireno, papel aluminio, entre otros.
- PRECAUCI N al calentar agua u otros l quidos. Puede que abras la puerta justo el momento en el que el l quido ha empezado a sobrecalentarse, pudiendo ocasionarte as  quemaduras.
- PRECAUCI N al retirar los envases del horno, estos por la temperatura en que se encuentran podr an ocasionarte quemaduras.
- VERIFICA que las conexiones el ctricas est n en buen estado, de lo contrario NO USES el equipo y rep rtalo al  rea de Desarrollo de Personas.

Para cafeteras, tostadores u otro electrodoméstico:

- VERIFICA que las conexiones eléctricas estén en buen estado, de lo contrario NO USES el equipo y repórtalo al área de Desarrollo de Personas.
- Ten precaución en las zonas calientes de estos artefactos, así como las bebidas o alimentos que contengan.

F. PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES AL EXTERIOR DE IDE

Art. 111 Para el control de los riesgos en las actividades fuera de las instalaciones de IDE se tienen establecidos los siguientes controles:

- a. Toda actividad que se dé al exterior de IDE, DEBE de ser previamente comunicada y autorizada por el área de Desarrollo de Personas.
- b. Toda actividad que se dé al exterior de IDE, DEBE de estar identificada en la matriz IPERC, es responsabilidad del jefe de área asegurar que se identifiquen los peligros, riesgos y se apliquen las medidas de control para dicha actividad.
- c. Es OBLIGATORIO que el personal aplique todas las medidas de prevención y protección establecidas. Tanto en el tránsito como en la estadía en el establecimiento externo en el que esté.
- d. Es OBLIGATORIO que el personal comunique a su jefe inmediato, servicio social o SSOMA, todo incidente o accidente ocupacional.

- e. En caso usted desarrolle actividades de alto riesgo o ingrese a zonas de alto riesgo, usar los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, así como aplicar las medidas de prevención del caso. De requerir la póliza SCTR en físico, deberá solicitarla al área de servicio social.
- f. En caso usted realice viajes al interior o exterior del país, es OBLIGATORIO, que usted cumpla con todas las medidas de seguridad y protección establecidas por las empresas de transporte **y otras recomendaciones que implique la seguridad de la persona.**

G. ESTÁNDARES PARA EL INGRESO A LA EMPRESA

Art. 112 Para el ingreso, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. En general, toda persona o trabajador está obligado a identificarse con sus documentos o credencial de identificación de trabajo, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la Empresa.
- b. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la Empresa portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, este personal deberá cumplir con los protocolos establecidos en la inspección de paquetes y bolsos.
- c. Todo vehículo que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia. No se aplica a la playa de estacionamiento.
- d. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas. Esto constituye falta grave.

- e. Se encuentra prohibido el USO de celulares, cámaras fotográficas, filmadoras, radios, audífonos, instrumentos de almacenamiento y reproducción de música, y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, en zonas de riesgo (áreas operativas, almacenes, escaleras, cruces peatonales, zonas de tránsito vehicular, entre otros).

H. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL MANEJO DE VEHÍCULOS, MONTACARGAS, PUENTE GRÚA Y TECLES.

Art. 113 Únicamente están autorizados a operar estos equipos los trabajadores que estén capacitados y autorizados por su jefe inmediato.

Art. 114 Conducción de vehículos motorizados:

- Es absolutamente **OBLIGATORIO** para quienes conduzcan vehículos motorizados asignados por la empresa (flota de IDE), cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento nacional de tránsito (las mismas que son evaluadas para la obtención de las licencias de conducir).
- Todo conductor debe contar con Licencia de Conducir de acuerdo al tipo y capacidad del vehículo que conduce y que este cuente con el SOAT y la Revisión Técnica vigente. Es obligación del conductor verificar que el vehículo cuente con SOAT y revisión técnica vigente, antes de conducir el mismo.
- Esta absolutamente **PROHIBIDO** la conducción de cualquier vehículo en estado etílico, bajo los efectos de

sustancias alucinógenas o **con síntomas de no encontrarse en óptimas condiciones de salud (físicas y/o mentales)**.

- Todo conductor y acompañante deben de utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad.
- Esta absolutamente prohibido al conductor u ocupantes, subir o bajar del vehículo en movimiento.
- Todo conductor está **OBLIGADO** a desplazarse a lo largo de las vías urbanas y nacionales cumpliendo y respetando las señalizaciones, los límites de velocidad y el Reglamento nacional de tránsito, así como cualquier otra disposición emitida y/o establecidos por el MTC, a fin de prevenir todo suceso de evento no deseado.
- Todo conductor al volante, está **OBLIGADO** a estar totalmente concentrado en la conducción del vehículo, a fin de reaccionar inmediatamente frente a cualquier imprevisto en el tránsito.
- Toda persona que conduzca vehículos de la EMPRESA, debe efectuar la inspección de pre uso del mismo, todos los días antes de iniciar la conducción de dicho vehículo.
- Toda persona que conduzca vehículos de la EMPRESA debe preocuparse por su conservación, así como de su limpieza y buen funcionamiento, debiendo reportar inmediatamente detecte la presencia de alguna falla o anomalía.
- Esta absolutamente prohibido detener o estacionar el vehículo junto a áreas restringidas, puertas de emergencia, vías de evacuación, sendero peatonal y áreas peligrosas.

Art. 115 Operación de montacargas / apilador eléctrico:

- Es OBLIGATORIO que todo operador de estos equipos, conozca y esté capacitado en el procedimiento de “NORMAS DE CONTROL Y CONDUCCIÓN SEGURA DE MONTACARGAS Y APILADORES ELÉCTRICOS”.
- Es OBLIGATORIO que todo montacargas / apilador eléctrico debe tener instalado y mantener en buen estado funcionamiento, entre otros:
 - Circulina
 - Luces (delanteras y posteriores)
 - Extintor contra incendios con carga vigente
 - Claxon
 - Alarma de retroceso
 - Cinturón de seguridad
 - Espejos retrovisores, etc.
- Es OBLIGATORIO que el personal use los equipos de protección personal establecidos en su Matriz de EPP o procedimientos de trabajo.
- Todo operador de montacargas, siempre debe de colocarse el cinturón de seguridad.
- Antes de iniciar desplazamiento del montacargas/apilador eléctrico, es OBLIGATORIO que el operador efectúe señal sonora para alertar a los peatones
- El operador de montacargas/apilador eléctrico NUNCA debe abandonar el equipo, con el motor funcionando o con el mástil en posición de horquillas izadas (levantadas) y/o con la llave del equipo conectada.

- Esta absolutamente prohibido el izar y/o transportar personal en el montacargas/apilador eléctrico. Nunca debe permitirse que haya persona alguna debajo de la carga elevada por el montacargas/apilador eléctrico o que transiten por debajo de ella.
- Todo operador de montacargas/apilador eléctrico, debe adoptar medidas preventivas toda vez que transite por un cruce, tales como reducción de velocidad, toque de claxon y juego de luces si es de noche.
- Toda vez que transporte cargas desde un punto a otro, OBLIGATORIAMENTE debe hacerlo manteniendo la carga en la posición más baja posible (aprox. a 10 cm. Sobre el nivel del piso) y NO DEBE excederse la velocidad máxima de 10 KPH. En los pasos peligrosos y resbalosos, así como cruces peatonales, debe disminuirse la velocidad del equipo.
- Esta absolutamente PROHIBIDO sobrecargar el montacargas/apilador eléctrico más allá de la capacidad máxima de carga y levante del equipo.
- Toda operación con montacargas/apilador eléctrico, a partir de las 18:00 horas. Debe hacerse OBLIGATORIAMENTE con las luces y circulina encendida, las mismas que para su operación nocturna deben de estar en adecuado estado de funcionamiento.
- Al momento del retroceso verificar que ninguna persona u objeto este detrás el cual pueda ser dañado por el montacargas/apilador eléctrico, la alarma de retroceso debe esta operativa.

- Está prohibido levantar la carga cuando el montacargas/apilador eléctrico o elevador esté en movimiento.
- Está prohibido cargar o descargar paletas cuando el vehículo se esté moviendo.
- Por ningún motivo los operadores de montacargas/apilador eléctrico deben sacar ninguna parte del cuerpo fuera del equipo durante su traslado en el vehículo.
- Viaje en reversa cada vez que su visión es obstruida por el bulto.
- Cada vez que llegue a un cruce deténgase y toque el claxon tres veces.
- Al transportar canastillas como máximo se realizará apilando 2 canastillas cuando están llenas, si están vacías solo se debe transportar de una en una. Para transportar paletas llenas como máximo dos niveles.
- Si verifica que la pista o lugar donde va a transitar tiene grietas y peligra la estabilidad de la carga, deberá reportarlo inmediatamente.
- Nunca permita que una persona se pare o camine debajo de las horquillas mientras realiza la operación.
- Los montacargas/apilador eléctrico no se deben estacionar en rampas. De ser estrictamente necesario, se deben bloquear las llantas traseras.
- Si evidencia inestabilidad de algún material apilado, repórtelo inmediatamente a fin de retirar el producto de manera segura.

- Si durante la operación se genera algún incidente usted tiene la OBLIGACIÓN de reportarlo inmediatamente a su jefe inmediato superior.
- El abastecimiento de GLP, el cambio de baterías y recargas de los equipos, deben de realizarse con las medidas de seguridad indicadas en el procedimiento de “NORMAS DE CONTROL Y CONDUCCIÓN SEGURA DE MONTACARGAS Y APILADORES ELÉCTRICOS”.

Art. 116 Operación de puente grúa y tecles:

- Todo puente grúa o tecele debe ser operado solo por personal de IDE, que esté debidamente capacitado y autorizado
- Previo al uso del puente grúa / tecele, debe verificarse:
 - Ser persona capacitada y entrenada para manejar el puente grúa / tecele.
 - Que el puente grúa tenga la capacidad suficiente para el pretendido trabajo. En ningún caso se superará la carga máxima útil que corresponda al puente grúa / tecele. Inclusive de las especificaciones de sus elementos auxiliares, ganchos, cables, cadenas, eslingas, etc.
 - Debe despejarse la zona de peligro y adoptarse medidas preventivas para que no sea invadida por personal ajeno a la maniobra.
 - Queda prohibido traspasar la zona de seguridad.
 - Queda absolutamente prohibido el transporte de personas sobre cargas, ganchos o eslingas vacías.

- Que los implementos y aparejos de Izaje, se encuentren en buen estado de conservación.
- Que la superficie de apoyo o el punto de enganche del material, tenga la resistencia suficiente para soportar la carga.
- Que no exista la posibilidad de sobrecarga, anclaje al piso, desmontaje incompleto, acuñamiento, enredado o atascamiento con otro material, que sea causal de trabar el normal desplazamiento del puente grúa
- Siempre que se usa el puente grúa, debe hacerse movimientos suaves, evitando tirones bruscos que podrían afectar el equipo y la carga
- Nunca deje cargas suspendidas en el puente grúa, bájelo al piso mientras verifica o realiza otro trabajo.
- Nunca deje los elementos de izaje tirados en el piso o en áreas de circulación, podrían ocasionar que alguien tropiece y caiga al piso.
- El operario responsable de la manipulación del puente grúa, obligatoriamente antes de su uso; debe revisar el estado de operatividad y conservación del equipo, considerando el estado del cable, el contacto eléctrico del mando, los accesorios y aparejos de izaje en general. De encontrarse anomalías debe ser reportado de inmediato, para que el área de mantenimiento programe los correctivos necesarios.

I. ESTÁNDARES DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Art. 117 De acuerdo a las actividades desarrolladas es **OBLIGATORIO** la dotación y el uso adecuado de equipos de protección al personal ante los diversos factores de trabajo. Todo Equipo de Protección Personal (EPP) que sea suministrado al personal, debe ser normalizado y contar con la respectiva ficha técnica o certificado de calidad del artículo (suministrado por el proveedor).

Art. 118 Es **OBLIGATORIO** para todo personal con vínculo directo e indirecto con IDE, el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) para el desarrollo de sus actividades laborales.

Art. 119 Es **OBLIGATORIO** que todo el personal:

- Conozca previamente los peligros y riesgos de su actividad.
- Use y conserve adecuadamente los EPP. Está **PROHIBIDO** su modificación y/o alteración sin autorización del departamento de SSOMA y/o servicio médico.
- Evite en todo momento dañar o exponer a algún daño su equipo de protección personal.
- Solicite el cambio inmediato de todo equipo de protección personal, cuando este se encuentre deteriorado.

- Cumpla toda instrucción sobre el uso y conservación de los EPP.
- Reporte inmediatamente cualquier condición que le impida el uso correcto del EPP.
- Use los equipos de protección personal establecidos en sus matrices de EPP o IPERC.

Art. 120 Protección Básica

Entiéndase por EPP básicos ha:

- Uniforme de trabajo, su uso dependerá de la estación del año (verano o invierno).
- Zapato de seguridad con punta reforzada.
- Protector Auditivo
- Cofia

Art. 121 Protección del cuerpo

- El personal contará con uniformes de trabajo de acuerdo a sus medidas antropométricas (peso, talla, etc.) cuyo material de composición será el algodón.
- Está PROHIBIDO llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamable.
- En trabajos con riesgo de proyección de partículas producto de trabajos en caliente, el personal deberá usar mandil de cuero cromo.
- En trabajos con riesgo de salpicadura de productos químicos, el personal deberá usar mandil de PVC en caso esté establecido en su Lista de EPP por área.

Art. 122 Protección de cabeza

- Los medios de protección a la cabeza deben asegurar la protección del cráneo y cara.
- El EPP para la cabeza debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 (Tipo 1 – Clase E). El periodo promedio para el reemplazo de cascos es:
 - Personal administrativo: 04 años de uso.
 - Personal de operaciones o de campo: 02 años de uso

Sin embargo, deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo estipulado.

- Usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.
- Usar los cascos de seguridad, manteniendo la cabeza separada del casco mismo. Mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

Art. 123 Protección de los ojos y cara

- El EPP para los ojos y el rostro debe cumplir con la norma ANSI Z87.1. El periodo promedio para el reemplazo de lentes es de 01 año. Sin embargo, deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo estipulado.
- Es **OBLIGATORIO** el uso de protectores faciales aprobados, adicionalmente a los lentes de seguridad,

cuando existe posibilidad de proyección de partículas, chispas, productos químicos u otros elementos que implique el riesgo de lesión en el rostro.

- En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o caretas de soldar, con los filtros de protección adecuados.
- Los lentes de contacto no son considerados artículos de protección, es **OBLIGATORIO** el uso de equipo de protección adicional para la protección de los ojos.

Art. 124 Protección del sistema auditivo

- El EPP auditivo debe cumplir con la norma ANSI S 3.19.
- Usar tapones u orejeras auditivos cuando se trabaje en lugares de ruido intenso y prolongado, el nivel de protección de los tapones u orejeras estará sujeto al nivel de ruido en la zona de exposición. Obligatorio doble protección auditiva en zonas donde se tenga niveles altos de exposición a ruido.
- Para las orejeras es **OBLIGATORIO** verificar como mínimo lo siguiente:
 - La fuerza del arnés de la orejera comparando con un ejemplar nuevo.
 - Si las almohadillas han perdido su forma original, se endurecieron o presentan otras anomalías.
 - Suciedad del relleno de las copas o de alguna de sus partes, no solucionables con la limpieza.

- Comodidad y efectos dañinos en la salud del usuario (irritación de la piel).
- El promedio de tiempo de renovación de los tapones auditivos es de tres (03) meses, el de las orejeras tipo copa es de doce (12) meses. Sin embargo, deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo estipulado.
- Use adecuadamente sus protectores auditivos, desplazando todo aquello que pueda impedir el buen sellado del mismo (cabello, barba u otro que represente un obstáculo).
- Es obligatorio el uso de doble protección auditiva (Orejeras tipo copa y tapones auditivos) en la zona de molino de plástico.

Art. 125 Protección de las extremidades superiores

- Debe entenderse como equipos de protección de extremidades superiores, a todos aquellos que están destinados para la protección de las manos y brazos
- Entre los equipos de protección de extremidades superiores están consideradas las variedades de guantes y mangas.
- El EPP para las manos debe cumplir con la norma EN 60903/CEI 60903 (guantes dieléctricos), norma EN 388 (Guantes con revestimiento de látex), EN 374 (Guantes de nitrilo) certificaciones de calidad europea CE, u otros similares. Para el caso de guantes de lona o

guantes de hilo deben de cumplir con los requerimientos internos de Industrias del envase, emitiendo así el proveedor fichas o certificados de calidad de los mismos.

- El reemplazo del guante es inmediato cuando este presenta deterioro.
- El uso de guantes es de acuerdo a los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto (cortes, manejo de sustancias corrosivas, manipulación de herramientas, etc.).
- No usar guantes cuando se operen máquinas en las cuales la mano pueda ser atrapada por partes en movimiento.
- Usar mangas cuando se tenga riesgo de lesiones a brazos.

Art.126 Protección de las extremidades inferiores

- Dentro de las áreas de operativas (fábrica, almacenes, talleres o laboratorios) es **OBLIGATORIO** el uso del calzado de seguridad.

Estando absolutamente **PROHIBIDO** el uso de zapatillas, zapatos de calle u otros calzados que no cumpla con las normas de seguridad. En caso de visitantes que no cuenten con calzado de seguridad, es el responsable de la visita el encargado de solicitar punteras sobre calzados en la caseta de vigilancia, a fin de que estas sean usadas sobre el calzado común del visitante.

- Para la realización de actividades con riesgo mayor de contacto o salpicaduras a los pies por productos químicos o agua debe usarse botas de jebe
- Evite el uso de zapatos de cuero al trabajar con químicos, ya que estas sustancias corroen el cuero y pueden entrar en contacto con sus pies.
- Para la realización de trabajos con electricidad debe usarse calzados con suela aislante, dieléctricos con punta reforzada de policarbonato.
- Es OBLIGATORIO mantener la limpieza e higiene adecuada de su calzado de seguridad.
- Es OBLIGATORIO el amarrarse correctamente los pasadores de su calzado de seguridad evitando así tropiezos o atrapamientos en partes móviles.
- Es OBLIGATORIO el uso de medias de algodón o hilo dentro del calzado de seguridad.
- El promedio de tiempo de renovación de los zapatos de seguridad es de 01 año. Sin embargo, deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo estipulado.
- Los zapatos de seguridad deben cumplir con la norma ANSI Z41, y para el caso de los zapatos dieléctricos, estos deben asegurar el aislamiento eléctrico y cumplir con la norma ANSI Z41.1

Art. 127 Protección específica: Arnés de seguridad

- Para trabajos en alturas superiores a 1.80 m. sobre el nivel del piso, debe usarse Arnés de seguridad de cuerpo entero, tipo paracaídas; los cuales durante su uso deben estar enganchados o asegurados por sus líneas de anclaje a una estructura sólida y /o punto de anclaje firmemente durante su uso.
- Es OBLIGATORIO la inspección de los arneses, líneas de anclajes, líneas de vida retráctiles, u otros, antes de cada uso.
- Es OBLIGATORIO colocarse el arnés tipo paracaidista de la siguiente manera:



- Es OBLIGATORIO que antes de uso, usted haya sido debidamente capacitado y autorizado para trabajos en altura.
- Es tiempo de vida del arnés es establecido por el fabricante, siendo en promedio 05 años. Sin embargo, deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo estipulado.
- Los arneses deben cumplir la norma ANSI Z359.1

Art. 128 Protección de vías respiratorias

- El EPP respiratorio deben cumplir con la norma 42CFR84 (Cartuchos) y normas NIOSH (respirador). Los filtros y cartuchos deben ser específicos para los agentes químicos a los que está expuesto el personal.
- Los usuarios de respiradores DEBEN asegurar de tener un cierre hermético apropiado entre su rostro y el respirador, evitando la obstrucción del hermetismo debido al cabello, barba u otros accesorios que utilicen.
- Los usuarios de respiradores DEBEN verificar el sello adecuado el respirador acorde a lo siguiente:



Prueba de verificación de sello con presión negativa efectuada por el usuario Con filtros para partículas

Coloque los pulgares en el centro de los filtros e *inhale* suavemente. La pieza facial debe colapsarse ligeramente. Si el aire se escapa entre la cara y la pieza facial del respirador, vuelva a colocárselo y ajuste las correas para lograr un mejor ajuste.*



Con cartuchos

Cubra los cartuchos con las palmas de las manos e *inhale* suavemente. La pieza facial debe colapsarse ligeramente. Si el aire se escapa entre la cara y la pieza facial del respirador, vuelva a colocárselo y ajuste las correas para lograr un mejor ajuste.*



Prueba de verificación de sello con presión positiva efectuada por el usuario

Coloque la palma de la mano sobre la tapa de la válvula de exhalación y *exhale* suavemente. La pieza facial debe hincharse ligeramente. Si el aire se escapa entre la cara y la pieza facial del respirador, vuelva a colocárselo y ajuste las correas para lograr un mejor ajuste.*



F

Art. 129 La higiene de los distintos ambientes de la EMPRESA, así como el mantenimiento de las instalaciones son realizados por personal de Servicios Generales. Adicionalmente se cuenta con el servicio de Control de Plagas brindado por una empresa especializada.

Art. 130 El mantenimiento de las condiciones especiales será verificado periódicamente por el Área de Aseguramiento de la Calidad a fin de garantizar la calidad de los productos que allí se elaboran o almacenan, a través de las auditorías realizadas.

Estas condiciones están acordes con las Buenas Prácticas de Manufactura.

Art. 131 La protección de los trabajadores de la EMPRESA, en cuanto a polvos, gases, ruidos, temperaturas extremas, iluminación y otros factores derivados del desarrollo de los procesos, es monitoreada periódicamente a través de evaluaciones de agentes ocupacionales, y se controla el uso de los Equipos de protección personal correspondientes por parte de los trabajadores.

Art. 132 Gases, Vapores, humos y material particulado

- En los procesos donde exista el riesgo de exposición a material particulado, humos, gases y vapores deberá de usarse de manera OBLIGATORIA la protección respiratoria adecuada a tal fin.
- Es OBLIGATORIO que el trabajador seleccione adecuadamente los filtros y/o cartucho a usar, al momento de requerirlos.
- El servicio médico y el departamento de SSOMA seleccionarán anualmente los puestos a monitorear, con el fin de evidenciar que las concentraciones de dichos agentes químicos están por debajo de los límites máximos permisibles. En caso estas concentraciones sobrepasen, se tomará inmediata acción sobre el control de los mismos, de acuerdo a la jerarquía de controles que aplique.
- Los límites máximos permisibles para las sustancias químicas se establecerán de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 015-2005-SA, [modificatorias](#) y/o lo establecido en las hojas de seguridad o [ficha de datos de seguridad](#) de los productos químicos.

Art. 133 Iluminación

- El Lux es la unidad de medida de la iluminación.
- En todos los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural o artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades.
- Los niveles de iluminación mínimos necesarios y requeridos de acuerdo a la actividad a desarrollarse serán tomados según lo establecido en la Norma Básica de ergonomía R.M. 375-2008 – TR y lo establecido en el Reglamento Nacional de edificaciones.
- Debe evitarse los deslumbramientos directos producidos por la luz natural y/o artificial de alta luminancia y deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes

Art. 134 Ruido

- El ruido se define como cualquier sonido indeseado. La exposición al ruido trae efectos adversos para la salud del personal en el trabajo, fluctuando entre tensiones físicas e irritabilidad. La excesiva exposición al ruido destruye nuestra capacidad auditiva, la misma que varía desde la fatiga del oído interno hasta la pérdida permanente de la audición.
- El decibel (dB) es la unidad de medida del ruido. Los niveles máximos permisibles serán tomados según lo establecido en la Norma Básica de ergonomía R.M. 375-2008 –TR.

- Es **OBLIGATORIO** que todo personal que se exponga permanente a niveles altos de ruido, pase en su examen médico ocupacional anual, el examen de audiometría correspondiente. Así como la ejecución de medidas de control que resulten de dicho examen.
- Evite el uso de auriculares o audífonos, así como la exposición a ambientes ruidosos fuera de la empresa, su sistema auditivo requiere reposo.

Art. 135 Vibración mano – brazo y cuerpo completo

- El servicio médico y el departamento de SSOMA seleccionarán anualmente los puestos a monitorear, con el fin de evidenciar que los niveles de vibración, estén por debajo de los límites máximos permisibles. En caso estas concentraciones sobrepasen, se tomará inmediata acción sobre el control de los mismos, de acuerdo a la jerarquía de controles que aplique.
- Los límites máximos permisibles se establecerán de acuerdo a los límites establecidos en Norma Básica de ergonomía R.M. 375-2008 –TR.

Art. 136 Estrés térmico

- El servicio médico y el departamento de SSOMA identificarán los puestos donde se monitorearán el estrés térmico, en base a los riesgos identificados en la matriz IPERC, reportes de condiciones inseguras (Servicio de Salud ocupacional, Comité de SST, trabajadores, etc.) considerando la metodología de normas técnicas y los valores límites establecidos en la Norma Básica de ergonomía R.M 375-2008-TR

- El personal debe de contar con:
 - Uniforme de verano
 - Puntos de hidratación cercanos
 - Puntos de higiene accesibles
 - [Puntos de aplicación de protector solar.](#)

Art. 137 Organización del trabajo

- La organización del trabajo debe ser adecuada a las características físicas y mentales de los trabajadores y la naturaleza del trabajo que se esté realizando.
- La organización del trabajo o tareas deben cumplir los siguientes requisitos mínimos establecidos en la Norma Básica de ergonomía R.M. 375-2008 –TR.

K. ESTÁNDAR DE MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS

Art. 138 Se considera como MATERIAL PELIGROSO (MATPEL), a todo aquel material que está en estado sólido, líquido o gaseoso y que por su características físicas, químicas o biológicas pueden ocasionar daños a los seres humanos, al medio ambiente y a los bienes. Estos pueden tener características inflamables, tóxicos, corrosivos, explosivos, comburentes, nocivos, cancerígenos, mutagénicos.

Art. 139 Se cuenta con áreas para el almacenamiento de materiales peligrosos y su manipulación se realiza siguiendo pautas básicas de seguridad a fin de minimizar la probabilidad de accidentes o emergencias.

- a. Al recepcionar los envases originales, se debe verificar el correcto estado de los mismos, libres de perforaciones o abolladuras que pudieran derivar en una fuga de las sustancias contenidas en ellos.
- b. Los envases que contengan sustancias peligrosas se colocarán sobre parihuelas a fin de evitar golpes con los montacargas
- c. Al momento de manipular las parihuelas con las uñas del montacargas, se hará de forma correcta para no dañar el envase.
- d. Los envases más pequeños se podrán colocar sobre los envases grandes, verificando que no exista incompatibilidad entre estas sustancias.

Art. 140 Es OBLIGATORIO para cualquier MATPEL que usted manipule, este debe estar etiquetado y contenido en envases estandarizados. Por lo que está absolutamente PROHIBIDO la manipulación de un material que no se haya podido identificar. La etiqueta debe contener el rotulo tal como se indica en el procedimiento **“ESTÁNDAR DE SEGURIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS”**

Art. 141 Todo manejo de MATPEL obligatoriamente debe hacerse según información y recomendaciones generadas en las hojas de seguridad o ficha de datos de seguridad del producto químico (MSDS) y lo determinado en sus estándares de control operacional. Está absolutamente PROHIBIDO la manipulación de MATPEL, sin antes haber leído la hoja de seguridad del

producto químico (MSDS) o ficha de datos de seguridad (FDS) y lo determinado en sus estándares de control operacional.

Art. 142 Todo MATPEL no se debe adquirir, almacenar, usar o transportar sin la implementación de medidas de control, los mismos que siempre deben ser de acuerdo a lo determinado en las hojas de seguridad o ficha de datos de seguridad del producto químico, las cuales deben estar en idioma español, emitidas por el fabricante de dicha sustancia o material, con una vigencia máxima de 02 años de preferencia.

Estas hojas de seguridad (MSDS) o ficha de datos de seguridad (FDS) del producto químico, deben de contener los 16 campos obligatorios con la siguiente información mínima:

- a) Identificación del producto
- b) Identificación del peligro o peligros
- c) Composición/información sobre los componentes
- d) Primeros auxilios
- e) Medidas de lucha contra incendios
- f) Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental
- g) Manipulación y almacenamiento
- h) Controles de exposición/protección personal
- i) Propiedades físicas y químicas
- j) Estabilidad y reactividad
- k) Información toxicológica
- l) Información ecotoxicológica
- m) Información relativa a la eliminación de los productos
- n) Información relativa al transporte

o) Información sobre la reglamentación

p) Otras informaciones

Art. 143 La actividad de descarga de MATPEL desde los camiones de transporte, debe desarrollarse evitando jalar las uniones con esfuerzos desproporcionados, golpearlas o aventarlas, ya que dichos impactos podrían ser causa de derrames, fugas o explosiones.

Art. 144 El almacenamiento o ubicación para el uso de todo MATPEL debe hacerse en envases apropiados. Es necesario verificar su compatibilidad con él material cercano y asegurarse que este correctamente etiquetado.

Art. 145 Mantenga lejos de los MATPEL toda fuente de ignición como fósforos, motores y otros artículos que generen chispas incandescentes.

Art. 146 Todo material inflamable y de combustión rápida debe almacenarse en lugar seguro, debidamente etiquetado y lejos de fuentes de ignición. Estos materiales deben ser almacenados especialmente lejos de materiales oxidantes (ayudan a esparcir el fuego), como prevención debe contarse con los elementos y equipos para extinción de incendios.

Art. 147 Verificar la integridad del envase o contenedor antes de aceptar cualquier MATPEL para su almacenamiento. Cualquier envase o contenedor dañado que implique un riesgo para su almacenamiento debe ser notificado al transportista e implementar acciones inmediatas.

Art. 148 Suministro de gas natural

- Nuestra organización consume gas natural para sus procesos productivos, cuyo suministro proviene de la troncal principal que discurre por los exteriores de nuestro predio, cuya acometida es a través de la “Estación de Regulación y Medición” (ERM), cuya administración está a cargo de la empresa suministradora de gas natural.
- Siempre que se ingrese al interior de la ERM debe ser con autorización de la entidad administradora del gas natural, debiendo para ello usarse EPP básico.
- Esta absolutamente prohibido hacer fuego abierto dentro del área de la ERM del gas natural o dentro en una distancia menor de cinco (5) mt. del recorrido del eje de la línea.
- Siempre que ingrese al interior de la ERM debe hacerlo con teléfono celular apagado, como previsión a que la chispa de contacto pueda ocasionar contacto con presumible gas acumulado en el ambiente.
- Cualquier integrante de nuestra organización que perciba olor a gas o ruido inusual en la Línea de gas o la ERM debe reportar inmediatamente a su jefe inmediato o personal de Base 1, a fin de comunicarse inmediatamente a la entidad administradora de gas natural.

Art. 149 Suministro de gases comprimidos

- El personal que manipula cilindros de gases comprimidos, deberá estar adiestrado, conocer los peligros que ofrecen los cilindros, quienes NUNCA deben permitir que se caigan o golpeen los cilindros de gases.

- Nunca deben cambiarse las marcas ni los números estampados en los cilindros, estas deben conservarse limpios y legibles.
- Cuando los cilindros sean movidos, deben ser colocados en plataformas y con mucho cuidado para no voltearlas, a efectos de evitar movimientos bruscos o que sean arrastrados o golpeados.
- Los accesorios de seguridad, válvulas y otros deben ser tratados con cuidado a efectos de evitar que se dañen.
- Si las válvulas presentan fugas y no se puede evitar la pérdida del producto, el cilindro debe ser retirado del servicio y colocado en un lugar ventilado, lejos del fuego, aceites y otras sustancias combustibles. Deben rotularse convenientemente para su cambio inmediato.
- Todo cilindro, válvula reguladora y manguera debe estar libre de grasas y aceites. Las mangueras y tuberías deben estar señalizadas con el nombre del producto.
- No se deben manipular los cilindros ni operar las válvulas, reguladores, mangueras o accesorios cuando se tengan las manos sucias de aceite o grasas.
- Los cilindros se almacenarán en posición vertical, con la válvula hacia arriba, con la tapa o casquete de protección de válvula y sujeto con cadena, para evitar que caigan. El lugar de almacenamiento será preparado y reservado para ese propósito y deben ser seguros, ventilados y bajo techo, fuera de la presencia de sustancias inflamables y volátiles.
- Siempre que manipule cilindros de gases comprimidos **OBLIGATORIAMENTE** debe cumplir con;

- El almacenamiento de balones deberá ser aislado, evitar su caída, roces entre válvulas y contener sistemas de lucha contra incendios.
- Se almacenarán los balones en los lugares destinados y encadenados como medida de seguridad.
- Cerca de todo almacén de balones, SIEMPRE debe existir extintor contra incendios en perfecto estado de operatividad.
- Almacene y utilice siempre ventilación adecuada lejos de aceites, grasas y otros hidrocarburos. Mantenga los cilindros separados de materiales inflamables. No permita el almacenamiento en temperaturas altas expuestas al medio ambiente. Almacene separadamente los cilindros llenos y los vacíos. Use el sistema FIFO “First in, first out” (Primero que entra, primero que sale) para prevenir el almacenaje de cilindros llenos por largos periodos.
- Proteja los cilindros contra daños físicos. No arrastre, ruede o deje caer. Nunca levante los cilindros desde la tapa o válvula. No inserte objetos dentro de la tapa o válvulas pues esto puede generar daños y en consecuencia una fuga. Si la válvula estuviese muy dura, descontinúe su uso.
- Señalizar la zona de almacenamiento adecuadamente de acuerdo a la norma NFPA, inflamables, no inflamables, Etc.
- Trasladar los balones de gases comprimidos en las carretillas manuales, está prohibido arrastrarlo o golpearlo (peligro de explosión).

Art. 150 Manejo de líquidos inflamables

- Los líquidos inflamables **OBLIGATORIAMENTE** deben ser almacenados adecuada y convenientemente, debiendo estar rotulados y mantener en un punto cercano los MSDS de la sustancia.
- El personal involucrado en la manipulación de líquidos inflamables, **OBLIGATORIAMENTE** previo al manejo de estas sustancias debe:
 - a) Tener conocimiento de la hoja MSDS o FDS del material.
 - b) Saber usar un extintor contra incendios.
- Está **PROHIBIDO** hacer llama o realizar trabajos en caliente cerca del almacenamiento o uso de líquidos inflamables
- Como previsión al inicio de fuego dentro de las instalaciones, está totalmente **PROHIBIDO** fumar cerca a la ubicación de líquidos combustibles o dentro de los ambientes de trabajo.
- Está terminantemente **PROHIBIDO** el uso de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas de trabajo que así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos deben efectuarse en ambientes adecuados, libres de toda presencia de otros materiales combustibles o inflamables, dotados de sistemas preventivos contra incendios.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Art. 151 IDE cumple con un programa de mantenimiento anual de mantenimiento preventivo de instalaciones, estructuras metálicas, equipos, maquinarias e instalaciones eléctricas, para lo cual se cuenta con proveedores previamente calificados, de acuerdo a la labor especializada a realizar.

Se exige la elaboración de un permiso de Ejecución de trabajos de alto riesgo (PETAR) (trabajos en altura, trabajos en caliente, eléctricos, etc.).

B.- HERRAMIENTAS MANUALES Y PORTÁTILES

Art. 152 Toda actividad cuenta con las herramientas manuales y portátiles necesarias para realizar las actividades (escaleras, cuchillas, etc.) y con los EPP adecuados. **Es responsabilidad del trabajador inspeccionar el estado de las herramientas antes de su uso y reportar inmediatamente cualquier anomalía.**

Art. 153 El personal nunca utilizará “extensiones” que no estén expresamente diseñadas para tal fin.

Art. 154 No usar ni fabricar herramientas improvisadas, tampoco traerlas de fuera.

Art. 155 No llevar herramientas u objetos puntiagudos y cortantes en los bolsillos.

Art. 156 Guardar las herramientas manuales en un lugar seguro cuando no estén en uso.

C.- MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES

Art. 157 Se cuenta con carretillas manuales / eléctricas, montacargas o apiladores, para el transporte de productos y para la mejor ubicación en estantes, plataformas o racks. Estos equipos tienen un programa de mantenimiento preventivo que asegura su operatividad en todo momento.

Art. 158 El personal que usa estos equipos de transporte esta capacitado para tal fin, y debe cumplir con las siguientes directivas para su uso:

1. No estacionar la carretilla hidráulica/eléctrica en un lugar que dificulte la circulación.
2. Al finalizar la jornada debe ser colocada en un lugar destinado a tal fin.
3. Se deben utilizar en condiciones en que el suelo esté liso y sin desniveles muy marcados.
4. Está terminantemente prohibido pararse sobre las horquillas de la carretilla hidráulica/eléctrica y/o transportar personas sobre las mismas.
5. Comprobar que el peso a trasladar es el adecuado a la capacidad de carga de la carretilla hidráulica/eléctrica.

6. Asegurarse que la carretilla hidráulica es adecuada para la carga a transportar y que está en buen estado.
7. Asegurarse que las cargas están equilibradas, calzadas o atadas a la carretilla hidráulica/eléctrica.
8. Comprobar que la longitud de la paleta es mayor que la longitud de las horquillas, ya que los extremos de las mismas no deberían sobresalir.
9. Introducir las horquillas por debajo de la paleta hasta el fondo asegurándose que están bien centradas bajo la paleta.
10. Evitar levantar la carga con un solo brazo de la horquilla.
11. Asegurar que los equipos y accesorios (cables de carga, baterías, etc.) se encuentren operativos.

D.- CALDERO

Art. 159 Los operarios a cargo del servicio y conservación de los calderos serán debidamente calificados y tendrán la experiencia, conocimiento técnico y calidades que requiere la naturaleza del trabajo a realizar.

Art. 160 Los calderos serán cuidadosamente examinados interior y exteriormente antes de entregarlos al servicio para asegurarse de que:

- a) Los calderos no tengan dentro herramientas o materiales extraños.
- c) Todos los accesorios, aditamentos y conexiones estén en condiciones apropiadas de funcionamiento.

- d) Todas las aberturas de descarga y de acceso estén cerradas; y
- e) Las válvulas de seguridad, las conexiones de los manómetros de las columnas de agua estén abiertos.

Art. 161 Antes de abrir las válvulas de entrada o de alimentación para llenar el caldero, se abrirá las válvulas de ventilación a fin de permitir el escape del aire mientras se llena el caldero.

Art. 162 Durante el funcionamiento del caldero se realizará una inspección frecuente de las válvulas, grifos, líneas y demás elementos de los calderos y de sus accesorios.

Art. 163 Las válvulas de seguridad de los calderos deberán mantenerse libres y en buen estado de funcionamiento en todo momento.

Art. 164 Nunca se efectuarán reparaciones en los calderos o líneas de vapor, mientras estén bajo presión.

Art. 165 Ningún operario entrará en un caldero con el fin de limpiarlo o de repararlo sin que otro operario esté estacionado fuera de la abertura de inspección o de otra abertura de entrada cualquiera, a fin de que pueda asistirlo cuando sea necesario.

Art. 166 Antes de que cualquier persona entre a la montadura o al casco de un caldero, éste será ventilado completamente por medio de ventiladores, sopladores o por otros medios, a fin de expeler los gases y vapores combustibles o tóxicos.

Art. 167 Todas las herramientas y lámparas de extensión usadas por los operarios en la limpieza o reparación de calderos, estarán en buenas condiciones y serán adecuadas para el trabajo.

Art. 168 Nunca se usarán sopletes de soldar dentro de los cilindros de los calderos.

Art. 169 El área de mantenimiento es el área encargada y responsable de todos los trabajos que se realicen en el caldero, por lo que todo trabajo deberá tener su previa autorización y supervisión. [Así como mantener los registros correspondientes que por normativa se solicita.](#)

E.- RECIPIENTES A PRESIÓN SIN FUEGO (COMPRESORES Y TANQUES)

Art. 170 Para nuestro caso se ha considerado a los recipientes de presión sin fuego, según lo estipulado en el reglamento de Seguridad Industrial 42-F.

- Compresores de aire.
- Tanque hidroneumático.
- Tanques de refrigeración para los Chillers.

Art. 171 Los recipientes a presión, sus accesorios y aditamentos serán:

- a) Concebidos de tal manera que satisfagan las condiciones particulares de sus usos.
- b) Construidos de modo tal que sean de suficiente resistencia para soportar las presiones internas a que estén expuestos.
- c) Instalados de tal manera, que faciliten la inspección.

Art. 172 El área de mantenimiento es el área encargada y responsable de todos los trabajos que se realicen en los compresores y/o tanques, por lo que todo trabajo deberá tener su previa autorización y supervisión.

F.- TRABAJOS DE ALTO RIESGO (CONTRATISTAS)

Art. 173 Los trabajos de alto riesgo, requieren obligatoriamente capacitación previa del personal ejecutante de dichos trabajos, a fin de que tomen conocimiento de los peligros y riesgos de dichos trabajos y las medidas de control para evitar eventos no deseados.

Art. 174 Los trabajos de alto riesgo que requieren un análisis de trabajo seguro (ATS) son:

- a) Trabajos en altura
- b) Trabajos en caliente
- c) Trabajos en espacios confinados
- d) Trabajos eléctricos
- e) Trabajos de Movimiento de tierra (Excavaciones / Demoliciones)

Art. 175 Para el desarrollo de estos trabajos es OBLIGATORIO:

- Desarrollar Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (ATS).
- Obtención de los respectivos Permisos Escritos para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) previo al inicio de la actividad.

Art. 176 La gestión de contratistas se desarrollará en base a lo establecido en el procedimiento de “ESTÁNDAR DE SSOMA PARA CONTRATISTAS”.

CAPÍTULO IX

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A.- ESTÁNDARES DE CONTROL PARA RIESGOS EVALUADOS EN LOS PROCESOS OPERATIVOS

Art.177 La EMPRESA ha establecido estándares de control para los riesgos evaluados en sus principales procesos.

- Los peligros existentes se pueden identificar en las matrices IPERC y en los Mapas de Riesgos.
- Ambos documentos se encuentran a disposición del personal de IDE según área de trabajo. El jefe directo debe asegurar proporcionar esta información a su personal.

B.- INSTALACIONES CIVILES

Art. 178 La EMPRESA cuenta con un programa de mantenimiento de las instalaciones civiles y demás servicios especiales, como son: electricidad (tableros eléctricos, pozos a tierra), servicios higiénicos, duchas, cisternas, etc.

Art. 179 Los programas de mantenimiento de estos servicios son considerados prioritarios dado la importancia de su aplicación en el proceso operativo y el bienestar de sus trabajadores.

Art. 180 Se cuenta con dispensadores eléctricos con bidones de agua de mesa en cada área y en cantidad suficiente.

C.- SERVICIOS HIGIÉNICOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Art. 181 Los diversos ambientes laborales al interior de IDE, están dotados de Servicios higiénicos en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Art. 182 Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios y en perfecto estado de funcionamiento; tanto por el flujo de agua y las condiciones de iluminación, como por el estado de conservación de la infraestructura.

Art. 183 Se distinguen servicios higiénicos y servicios especiales para damas y caballeros, los vestuarios están separados de los servicios Higiénicos.

Art. 184 Los servicios higiénicos siempre deben estar dotados de jabón líquido, papel higiénico y puedan asegurarse desde el interior.

Art. 185 Está absolutamente prohibido generar pintas y/o manuscritos en las paredes de los servicios higiénicos y los ambientes de trabajo en general.

Art. 186 Se cuenta con programas de mantenimiento, limpieza y control sanitario a cargo del área de aseguramiento de la calidad.

Art. 187 Cualquier fuga de agua, funcionamiento inadecuado de la iluminación eléctrica o daños en la infraestructura de los

servicios higiénicos deben ser inmediatamente reportados, a fin de que se efectúen los correctivos necesarios.

Art. 188 Condiciones de salubridad

- Todo ambiente de trabajo debe mantenerse limpio en todo momento, todo desperdicio debe recolectarse en los contenedores de residuos, instalados exclusivamente con esa finalidad, para su posterior disposición final.
- Es OBLIGATORIO que el personal de limpieza use el equipo de protección necesario durante la jornada laboral, a fin de evitar posibles contactos con agentes biológicos durante la realización de las actividades de limpieza.
- La EMPRESA debe cumplir con el programa de saneamiento Ambiental en todas sus instalaciones, el cual está a cargo del área de Aseguramiento de la calidad.
- Todo residuo debe ubicarse en el contenedor y lugar designado para tal fin, estando prohibido dejar objetos dados de baja o descartados de su uso en los ambientes no designados para ello, recuerden existe un lugar para cada residuo y cada residuo debe estar en su lugar.
- Está prohibido que los trabajadores mantengan en sus casilleros herramientas, trapos industriales, y otros aditamentos de uso exclusivo para los procesos operativos. Los casilleros están destinados solo para objetos personales.

D.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

D.1. ENERGÍA ELÉCTRICA

Art. 189 Se cuenta con tableros eléctricos en cantidad y ubicación necesarios, debidamente señalizados (riesgo eléctrico) e identificados.

Art. 190 Todo equipo eléctrico debe estar protegido de lluvias u otros fenómenos climáticos.

Art. 191 A todo tablero eléctrico que haya recibido presencia de humedad, debe cortarse la energía e inspeccionarse y secarse (si es necesario) por parte del personal electricista, antes de reiniciar su funcionamiento.

Art. 192 Todo tendido de extensiones eléctricas (conductores eléctricos) para trabajos de mantenimiento, debe hacerse sobre superficies secas y preferentemente elevadas (caballetes).

Art. 193 De ser necesario el tendido de extensión eléctrica por la zona de tránsito de vehículos, debe hacerse levantándola sobre postes o de ser indispensable tenderlo a nivel de piso, debe hacerse colocándolos dentro de tubos metálicos y en los laterales debe colocarse tablas para amortiguación, para evitar su deterioro por el paso de vehículos.

Art. 194 Se dispone de planos actualizados de las instalaciones eléctricas de cada Planta de la EMPRESA.

Art. 195 Se cuenta con pozos a tierra con los niveles adecuados para su uso, los cuales reciben mantenimiento en forma periódica.

Art. 196 Los tableros eléctricos cuentan con interruptores termo magnéticos, los cuales garantizan protección frente a corto circuitos o sobre cargas. Se han instalado también interruptores diferenciales en los circuitos de tomacorrientes para prevenir descargas.

Art. 197 El programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones, incluye la inspección de interruptores, enchufes, empalmes, cajas de paso, cajas de fusibles y/o tableros de distribución.

Art. 198 Las labores de mantenimiento se realizan con servicios de terceros, cumpliendo las siguientes exigencias:

- El personal debe estar capacitado.
- Es obligatorio el uso de EPP dieléctricos (calzado, cascos, pisos o plataformas aislantes)
- Se deberá verificar la ausencia de tensión en todo el equipo o circuito antes de realizar ninguna labor (uso de tarjetas y candados de bloqueo).
- Toda herramienta para trabajos eléctricos debe contar obligatoriamente con el respectivo elemento aislante.

Art. 199 Todo equipo o área con riesgo de descarga eléctrica se encuentra debidamente señalizado.

Art. 200 Ante un accidente de tipo eléctrico desconecte primeramente la fuente de energía antes de auxiliar al accidentado

Art. 201 Nunca debe usar agua o extintores de espuma para fuegos de tipo eléctrico.

E.- ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 202 IDE cuenta con una metodología para la investigación, notificación y registro de accidentes de trabajo, detallada en el procedimiento respectivo.

Dicho procedimiento exige los siguientes pasos:

- Comunicación al Supervisor o jefe del área
- Comunicación a Bienestar Social para el traslado de la persona afectada al centro de salud más cercano (si fuera el caso se activa el protocolo de evacuación).
- Formato de declaración por parte del trabajador *
- El evento es investigado y tratado en la reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo.

*En caso el trabajador requiera una copia de su declaración o generar un requerimiento adicional, deberá solicitarlo al departamento de SSOMA

Art. 203 El Jefe del área y Supervisor SSOMA verificará permanentemente las condiciones y prácticas de trabajo con la finalidad de corregir todos los posibles causales de accidentes y siniestros que puedan dañar al personal, materiales, maquinaria, equipo, producto terminado y medio ambiente.

Art. 204 Es responsabilidad de cada jefe de área cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, advertir, enseñar y corregir toda condición o acto inseguro o sub estándar que pueda desencadenar un accidente o siniestro.

F.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art. 205 La vigilancia médica es llevada por el médico ocupacional.

Art. 206 El Jefe / Supervisor SSOMA y el comité de seguridad y salud en el trabajo realizan inspecciones de SST y gestionan el monitoreo de Agente Ocupacionales (Físicos, Químicos, Biológicos, Disergonómico y Psicosociales) de manera periódica a fin de garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables y prevenir enfermedades ocupacionales.

CAPÍTULO X

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Art. 207 La EMPRESA ha elaborado y mantiene actualizado su PLAN DE CONTINGENCIAS el cual contiene las acciones de respuesta ante emergencias del tipo: incendios, sismos, evacuaciones, primeros auxilios, derrames y manejo de materiales peligrosos.

Art. 208 Forman parte de este Plan de Contingencias:

1. La estructura del Comité de Emergencias.
2. La estructura de las Brigadas de Emergencia
3. Los planos de Seguridad, donde se muestra la ubicación de extintores, luces de emergencia, detectores de humo,

pulsadores manuales, rutas de evacuación y salidas de emergencia.

Art. 209 IDE, cuenta con planos de rutas de evacuación en lugares visibles y señaléticas de evacuación y de equipos de emergencia.

Art. 210 Las áreas cuentan con vitrinas informativas, en donde se encuentra publicada en forma permanente la estructura de las brigadas de emergencia.

Art. 211 El Supervisor SSOMA tiene la responsabilidad de supervisar el correcto estado de conservación de todo implemento o material de seguridad distribuido en las distintas áreas de la planta:

- Botiquines de emergencia
- Luces de emergencia
- Señales de seguridad (según NTP 399-010)
- Extintores portátiles
- Detectores de humo
- Sistema de rociado
- Fotobeam.
- Estaciones manuales de alarma
- Zonas seguras de concentración y escape.
- Otros que sean utilizados durante una emergencia.

Art. 212 El personal trabajador tiene la responsabilidad de cuidar estos materiales y comunicar cualquier anomalía al Supervisor SSOMA para su pronta regularización.

A PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 213 En todas las instalaciones de IDE, se dispondrán extintores en número suficiente para permitir su uso oportuno en los lugares donde podría originarse una emergencia

Art. 214 Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, se colgarán a una altura máxima de 1.50 metros medidos del suelo a la parte superior del extintor o en el caso se utilicen pedestales.

Art. 215 Cuando ocurran incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

Art. 216 El Supervisor SSOMA convocará a ejercicios o simulacros, los cuales se encontrarán establecidos en el Programa de Seguridad y Salud.

Art. 217 Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con las medidas de seguridad que eviten los riesgos de incendio.

A.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 218 Los incendios se clasifican de acuerdo al material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como madera, papel, cartón, tela, etc.

Uso de extintores de agua y de PQS.

INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, solvente, etc.

Uso de extintores de CO₂, PQS y Espuma.

INCENDIO CLASE C: son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, etc.

Uso de extintores de CO₂ y PQS.

INCENDIO CLASE K: son fuegos producidos por aceites vegetales o grasas animales, provenientes de la cocina.

Uso de extintor de Acetato de Potasio.

Art. 219 Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio procederá de la forma siguiente:

- a) Activar el pulsador más cercano.
- b) En caso este entrenado, utilizar el extintor.
- c) Evacuar el área de manera ordenada
- d) Comunicar al área de seguridad
- e) Seguir las indicaciones de la brigada

Art. 220 Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles o líquidos inflamables.

- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso y/o cualquier presencia de fuente de ignición.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos el técnico electricistas debe de desconectar el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.- SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACROS DE INCENDIO

Art. 221 Se cuenta con detectores de humo, temperatura y pulsadores manuales de emergencia, los cuales servirán para alertar a todo el personal de un posible incendio u otro tipo de emergencia que impliquen una evacuación general, ante una emergencia de incendio el personal de vigilancia perifoneara por los parlantes la ubicación de la emergencia y de ser necesario activara la alarma de evacuación.

Art. 222 La comprobación de la emergencia dará origen al proceso de evacuación (activación de alarma general) del personal, el cual deberá seguir las pautas dadas en los simulacros efectuados periódicamente, respetando las rutas de evacuación y siguiendo las pautas de los brigadistas.

C.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESASTRES

Art. 223 En caso de sismo y ante el sonido de la alarma de evacuación, el personal deberá de evacuar de manera ordenada hacia los círculos de seguridad más cercano a su ubicación, tratando de no lesionar o no causar alarma entre sus compañeros de acuerdo a las normas establecidas y a la señalización. En caso que la situación se agrave y el sismo tenga una magnitud considerable se evaluará la evacuación a las partes externas de la empresa.

Art. 224 De producirse un incendio o una explosión, el personal abandonará el área afectada, con excepción de los miembros de la brigada contra incendios, quienes tratarán de sofocar o controlar la emergencia con los medios que dispongan. En caso sea necesario, se solicitará el apoyo de los bomberos.

Art. 225 La evacuación se efectuará por las salidas señalizadas más cercanas al lugar donde se encuentran trabajando, para evitar aglomeraciones que puedan causar accidentes.

Art. 226 Los brigadistas guiarán al personal tratando en todo momento de mantener la CALMA entre los trabajadores.

Art. 227 Todos los trabajadores recibirán orientación periódica sobre las acciones de prevención y protección contra desastres, que deberán seguirse.

Art. 228 Es considerado como derrame químico, al hecho del vertido de una sustancia peligrosa fuera de su envase o contenedor, lo cual impacta sobre el piso y potencialmente puede afectar a la salud y el medio ambiente. Ante todo derrame de químicos debe efectuarse la limpieza del mismo, teniendo en cuenta el uso de los EPP respectivos, y las consideraciones necesarias de acuerdo a lo especificado en la hoja MSDS de dicha sustancia.

Art. 229 Con el EPP adecuado, si es posible detenga el derrame /emisión. Cerrando las tapas/válvula debe ubicarse el recipiente evitando dejar en posición de vertido de la sustancia.

Art. 230 Si el derrame ocurre en tierra, deberá retirarse la porción de la tierra contaminada, hasta asegurarse de que se retiró todo el estrato contaminado.

Art. 231 Los derrames menores deben limpiarse con paño industrial y colocar dichos paños contaminados al contenedor de residuos peligrosos.

Art. 232 Los derrames mayores deben ser absorbidos con arena (material inerte), efectuando un collarín de arena a modo de dique en todo el perímetro del derrame, para controlar que el derrame se expanda, luego debe esparcirse material sobre la

sustancia contenida a fin de que la arena absorba la sustancia vertida, luego de ello la arena saturada debe recogerse y colocarse en el contenedor destinado para ello en los coches para derrames.

D.- COMUNICACIONES RADIALES

Art. 233 Queda terminantemente prohibido emplear los equipos de radio para aspectos que no sean exclusivamente de trabajo.

Art. 234 En caso de siniestro o accidentes se dispondrá silencio radial hasta el término de la emergencia a fin de tener los canales libres para solucionar el evento.

E.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS E INFLAMABLES

Art. 235 El almacenamiento de sustancias químicas e inflamables en IDE, se realiza en forma aislada, en área ventilada, con espacios definidos, debidamente identificados, con sus respectivas MSDS o Ficha de datos de seguridad y dotados de equipos de emergencia según los tipos de agentes, considerando que:

Almacén de productos químicos:

En este almacén se ubican todos los productos químicos que son recepcionados de los proveedores, para luego ser distribuidos a los diferentes procesos según necesidad, el cubitaje se da según compatibilidad y rotación.

Planta de Papel y Cartón:

En el área de Offset se ubican solventes, tintas y aditivos propios para la impresión de offset, estos tienen una zona definida como almacén transitorio.

En el área de acabados se ubican cilindros con goma industrial, aditivos y envases con alcohol que son usados para el pegado de producto y la limpieza de máquinas y/o equipos respectivamente.

En el área de Corrugado/Laminado se ubican cilindros con goma industrial e insumos para la preparación de goma artesanal.

Inyección:

En esta área se ubican GLP, solventes, tintas y aditivos para la impresión en offset seco y proceso de inyección, además de considerar alcohol para la limpieza de máquinas y equipos y aditivos para moldes y otros.

Mantenimiento:

Se cuenta con un almacén transitorio para todos los solventes, aditivos, grasas aceites, gases comprimidos, etc. que son usados para los mantenimientos propios de las maquinas y/o equipos de toda la planta.

Control de Calidad (IDCC):

En esta área se utilizan sustancias químicas para el muestreo tanto en laboratorio como en la sala de pruebas, también se utiliza GLP en la sala de pruebas.

Zona de Almacenamiento Central de Residuos Peligrosos:

Se almacenan todos los residuos líquidos y sólidos peligrosos generados durante nuestros servicios.

Y otras áreas que apliquen dentro de sus procesos.

Art. 236 El almacenamiento de GLP y gases comprimidos cumple todas las medidas de seguridad según lo estipulado en el marco legal peruano y otras que sirvan como soporte.

F.- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

Art. 237 La EMPRESA cumple con los requerimientos establecidos por la “Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos”, reglamentos y demás normativa complementaria para la adecuada segregación, almacenamiento interno, transportes y disposición final, cuenta además con un plan de manejo de Residuos, que señala pautas específicas aplicadas al tipo de actividades.

- Los residuos se segregan de acuerdo a sus características: Peligrosos y no peligrosos, sólidos o líquidos.
- Se cuenta con una estación de residuos central en donde permanecen estos hasta su recolección por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente inscritas en el Registro Administrativo del MINAM.
- Se tiene, además, depósitos para la recolección de pilas usadas, metales, aceites usados y otros residuos peligrosos los cuales se entregan Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente inscritas en el Registro Administrativo del MINAM. para su disposición final en

relleno sanitario de seguridad autorizado y/o planta de tratamiento.

- Dentro de las áreas se cuentan con tachos de colores, según nuestro sistema de gestión ambiental.

G.- PRIMEROS AUXILIOS

Art. 238 IDE cuenta con brigadistas capacitados los cuales serán la primera respuesta ante accidentes o urgencias medicas de tipo: golpes, hemorragias, fracturas, cortes, desmayos, etc.

Art. 239 Se dispone de botiquín de emergencia y camillas rígida, para la atención de los lesionados.

Art. 240 El área de SSOMA y el medico ocupacional atenderá los eventos más graves requiriendo para ello medios de traslado como ambulancias u otro medio de transporte en coordinación con servicio social.

H.- AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 241 Los avisos y señales de seguridad tienden a hacer comprender, con la mayor rapidez posible, la información para la prevención de accidentes, protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. 242 Los tipos de señales que se usarán en las instalaciones de IDE, cumplirán con el código de colores y serán:

- a. **Señal de advertencia o precaución (color amarillo):** advierte de un peligro o de un riesgo.
- b. **Señal de prohibición o equipos de emergencia (color rojo):** indica la prohibición de una actividad que pueda generar un riesgo y también indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.
- c. **Señal de Información y/o evacuación (color verde):** indica la vía segura de salida de emergencia a las zonas de seguridad.
- d. **Señal de obligación (color azul):** obliga al uso de Equipos de Protección Personal y otras disposiciones de carácter obligatorio.
- e. También se utilizarán otros tipos de señaléticas según diseño y referencias de colores que ayuden en temas preventivos.

Ilustración del código de colores



I.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 243 En casos de emergencia comunicarse vía telefónica a los siguientes números:

COMUNICACIÓN INTERNA

Responsable	# Celular / Fijo	# Anexo
SSOMA	946038772 / 915196108 / 941118086	2993 / 2992 / 2991
Vigilancia (jefe de grupo)	997554735 997571292 (garita 2)	2914
Mantenimiento	981105475 / 998187372	2970 / 2960
Trabajadora Social	994258727	2918
Médico Ocupacional	941118190	2980

COMUNICACIÓN EXTERNA

CONTACTO	TELEFONO
Bomberos Voluntarios del Perú Cía. N° 9 Salvadora del Callao	116 / (01) 222-0222
Policía Nacional del Perú	105
Servicio de Emergencia LIMA GAS / SOLGAS REPSOL	0800-00580 / (01) 613-3333
Servicio de Emergencia Cálida	1808 / (01) 614-9000
Servicio de Emergencia INDURA Gases comprimidos	0801-70670
Samu	106 / (01) 5331551

CAPÍTULO XI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 244 Se consideran faltas a aquellas atribuibles al comportamiento del trabajador que consisten en la infracción a la normatividad legal vigente, las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, procedimientos e instructivos, directivas y demás reglas o normas que emita la Empresa.

Las faltas serán sancionadas acorde a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 245 El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y validado por la Gerencia General.

Art. 246 La EMPRESA está facultada para exigir a sus trabajadores la observancia de las normas y disposiciones que adopte para alcanzar los fines propuestos. Todos los casos no comprendidos específicamente en este Reglamento, se regirán por las disposiciones legales vigentes y los que la EMPRESA en el legítimo ejercicio de sus derechos establezca, sin oponerse al ordenamiento legal vigente.

Los trabajadores en general, al tomar conocimiento del contenido del presente Reglamento, son conscientes de sus derechos y obligaciones, debiendo, por tanto, encausar su comportamiento laboral dentro de los lineamientos descritos, a fin de evitar la adopción de medidas disciplinarias correctivas.

Art. 247 En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en la ley y en el presente Reglamento, serán de aplicación en cuanto resulte pertinente y en forma supletoria, las normas y procedimientos emitidos por la EMPRESA y que no contravengan el contenido de este Reglamento, ni la legislación vigente.

Art. 248 Luego de su aprobación y refrendo, el presente Reglamento será impreso y distribuido bajo cargo, a todos los trabajadores de la EMPRESA. Cada trabajador ingresante recibirá un ejemplar al más breve plazo.

ANEXO I**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL RISST**

He recibido de Industrias del Envase SA, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual adquiero pleno conocimiento sobre la importancia de cumplir con todos los puntos señalados en el presente reglamento, con la finalidad de efectuar la Prevención de Riesgos Ocupacionales dentro del ambiente de trabajo, por tanto:

Me comprometo al adecuado cumplimiento de todo lo dispuesto en este reglamento; a fin de prevenir accidentes e incidentes que puedan afectar a mi persona, a mis compañeros, al ambiente de trabajo e instalaciones.

CARGO DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INDUSTRIAS DEL ENVASE SAApellidos y Nombres :
_____D.N.I. :
_____IDE/ Otros :
_____Área/Sección de trabajo:
_____Fecha :
_____Firma del trabajador :
